BOLETIN 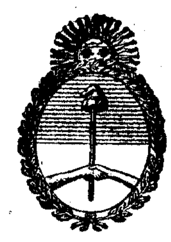 OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII Buenos Aires, martes 22 de julio de 1969 Número 21.728

INDUSTRIA

AZUCAR. — Fíjanse las retribuciones para los trabajos de cosecha de caña de azúcar durante la zafra del año 1969.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de elevar a consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley regulando las retribuciones para los trabajos de cosecha de caña de azúcar durante la zafra del año 1969.

I. La impugnación de ilegitimidad formulada a los Decretos 7428|65 y 883|66 por algunos sectores crea incertidumbre en lo que respecta a los niveles salariales vigentes para los trabajos de cosecha de caña de azúcar.

Teniendo en cuenta las sugerencias de las entidades sindicales y patronales interesadas y el criterio de distintos organismos técnicos, y considerando que se encuentra suspendido el funcionamiento de las comisiones paritarias, se entiende conviene fijar las remuneraciones básicas aplicables durante la zafra de 1969.

II. Se observa asimismo un proceso generalizado de mecanización cuya reciente magnitud en los trabajos agrícolas de la cosecha ha originado diversidad de criterios para la distribución y adjudicación de remuneraciones de las distintas etapas o movimientos que componen la cosecha de caña de azúcar. Por ello, para la fijación de los salarios mínimos se ha tenido en cuenta la circunstancia apuntada, basándose en el concepto social del trabajo sin que ello impida una tecnificación gradual de las tareas.

III. Por otra parte, ante la aparición de contratistas o intermediarios de las labores agrícolas de cosecha y a fin de salvaguardar la integridad de la retribución, se instituye la responsabilidad solidaria expresa entre los que contraten servicios y los beneficiarios de los mismos en lo atinente a las obligaciones derivadas de la relación laboral.

IV. En síntesis, a fin de prevenir conflictos laborales por la vigencia de salarios insuficientes y desiguales, se hace necesario contar con una precisa disposición legal que fije retribuciones de emergencia para la presente zafra, lo mismo que para racionalizar el proceso de mecanización.

El carácter transitorio del régimen uniforme salarial que se propone comporta señalar un criterio que habrá de influir positivamente en la futura regulación salarial a través del funcionamiento de las Comisiones Paritarias.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 18.278. Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjanse como retribuciones para los trabajos de cosecha de caña de azúcar para la actividad azucarera durante la zafra del año 1969, las establecidas en la planilla anexa.

Artículo 2º — Para los casos de realización de tareas por contratistas o intermediarios, las obligaciones, responsabilidades y penalidades de la presente ley serán solidarias entre aquéllos y las personas para quienes dichos contratistas o intermediarios trabajen, o aquellas que en definitiva resulten beneficiarias de los trabajos.

Artículo 3º — La presente ley es de emergencia y de alcance nacional para la zafra azucarera del año 1969. A tal efecto, suspéndese por el período indicado la vigencia de toda otra norma legal y|o convencional que se oponga a las disposiciones de la misma.

Artículo 4º — Serán autoridades de aplicación, los órganos laborales que por su competencia ejercen la Policía del Trabajo en cada jurisdicción.

Artículo 5º — Los infractores a la presente ley serán pasibles de multas graduables de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por persona en infracción, y en caso de reiteración o reincidencia se duplicarán estos importes.

Las acciones por el cobro de multas se harán efectivas por las autoridades de aplicación, de acuerdo al procedimiento que determinan sus respectivas leyes y reglamentaciones.

Artículo 6º — Decláranse de orden público las prescripciones de esta ley, y la renuncia a sus beneficios no exonera de ninguna de las obligaciones y penalidades establecidas.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

Planilla anexa a la Ley 18.278

Cosecha de Caña de Azúcar "Zafra 1969"

1. Salarios Mínimos de Cosecha, por tonelada:

a) Cuando no interviene la máquina en el proceso de cosecha .... $ 793,40

b) Cuando interviene la máquina:

		Suplemento caña en pie del año anterior:
Hachada	$ 158,69 m/n.	$ 47,53
Pelada	„ 468,11 m/n.	„ 31,80
Apilada	„ 67,43 m/n.	—
Cargada	„ 99,17 m/n.	—

2. Salarios Mínimos de Cosecha, por jornada legal:

a) Jornal mínimo para conductores, de tractor y|o elementos mecanizados (tracción mecánica)	$	1.096,60
b) Jornal mínimo para obreros	„	953,57
c) Jornal mínimo para obreros (de 14 a 15 años) ...	„	631,48
d) Jornal mínimo para obreros (de 15 a 16 años) ...	„	678,10
e) Jornal mínimo para obreros (de 16 a 17 años)	„	690,81
f) Jornal mínimo para obreros (de 17 a 18 años)	„	737,43

FUERZAS ARMADAS

Confiérese carácter de ley de la Nación al decreto-ley 3969|67.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto en cuya virtud se confiere carácter de ley de la Nación al actual decreto 3969|67, reglamentario para la Armada Argentina del decreto - ley 204|63 por el que se crearon los Consejos de Guerra de Comando para las Fuerzas Armadas.

El mismo fue confeccionado a instancia del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas organismo que ha formulado ciertas objeciones a algunas disposiciones del mencionado decreto que a su juicio excederían las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, haciendo presente asimismo, que de plantearse algún recurso de infracción de ley contra alguna sentencia emanada de un Consejo de Guerra de Comando de la Armada, el Tribunal tendría que pronunciarse ineludiblemente sobre la legalidad o ilegalidad del régimen procesal penal militar instaurado por dichas normas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta tales circunstancias y con el objeto de evitar eventuales objeciones que pudieran obstaculizar la eficaz actuación de dichos Consejos que vienen desarrollando una función altamente satisfactoria tanto por sus resultados concretos, cuanto por la sólida perspectiva que abren al perfeccionamiento y renovación del sistema procesal penal militar en general, este Ministerio considera no solamente conveniente sino necesaria la sanción del proyecto propiciado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié. — Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 18.276 Buenos Aires, 10 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Téngase por ley de la Nación el decreto 3969|67.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José R. Cáceres Monié.

19690722

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Delegado del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

En orden al cumplimiento de fundamentales objetivos, la Revolución Argentina debe promover el fortalecimiento de mecanismos y estructuras que permitan la adecuada ejecución de cada una de las etapas necesarias para la realización integral del proceso en marcha.

Los diversos sectores que conforman el cuadro social deben, en ese orden de ideas, manifestarse de manera activa para que los logros que se alcancen sean la resultante de una acción comunitaria de sentido nacional y de profunda significación.

El proceso de la Revolución Argentina exigió promover con energía y decisión un programa de ordenamiento previo como presupuesto indispensable de una transformación y desarrollo impostergable.

El cumplimiento de tal propósito comporta el deber inexcusable de atender no sólo al ordenamiento del sector público sino posibilitar, mediante la adopción de las medidas adecuadas, que ese objetivo sea también prioridad principalísima de los otros sectores que componen la estructura social.

En lo que constituye materia de competencia específica de la Secretaría de Estado de Trabajo, el análisis de la situación sindical, insertado en el panorama integral del país, permite extraer algunas conclusiones de indudable valor para fijar pautas de acción claras y precisas.

El sindicalismo argentino constituye uno de los sectores de mayor gravitación en el cuerpo social y el proyecto que se acompaña tiende a la adopción de medidas que permitan analizar de manera positiva la presencia de los trabajadores en la empresa revolucionaria.

La planificación y ejecución del desarrollo exige la colaboración de los diversos elementos integrantes de la comunidad; el Gobierno de la Revolución Argentina aspira a nuclear, en torno a claros objetivos nacionales, el impulso creador y la voluntad de bien común que anima al sector representado por la fuerza del trabajo.

Esa participación indispensable, que constituye herramienta esencial de una política nacional de profundo contenido y con aspiración de permanencia, exige obtener previamente que se hayan alcanzado niveles de organización estructural que permitan una tarea común, positiva y fecunda.

No es del caso analizar aquí en profundidad cuáles han sido las razones que han impedido el fortalecimiento de las estructuras sindicales, pero sí apuntar las motivaciones principales de ese hecho.

La falta de unidad y coherencia en la gestión sindical reconoce causas no siempre imputables a la voluntad de los representados, y en alguna medida, son también explicables las dificultades que debieron afrontar sus dirigentes para poder implementar una acción unificadora.

La observación de la situación existente en el campo gremial permite apreciar que la gravitación de los factores disgregantes se han ido deteriorando en la misma medida en que se fue afianzando el desenvolvimiento de la acción emprendida en cumplimiento del proceso revolucionario y que, consecuentemente, constituye una legítima aspiración sindical el propósito de unificar su gestión, a efectos de posibilitar su intervención positiva en el quehacer nacional, y asumir, de tal modo, el derecho y la responsabilidad de participación que a los trabajadores corresponde, sin que ello comporte, en forma alguna, una actitud de adhesión y mucho menos, de sometimiento.

Debe destacarse, por lo demás, que la vocación de unidad reviste especial relevancia en la tradición del movimiento sindical argentino, que así se ha expresado a través de su historia, lo que permite afirmar, con todo fundamento, que las tendencias o factores que provocan la división responden a motivaciones inspiradas en finalidades extragremiales y contrarias a la real voluntad de los trabajadores.

De todo lo expuesto es evidencia clara la situación configurada en torno a la Confederación General del Trabajo, institución que representa cabalmente, en toda su trayectoria, el permanente sentido de unidad de acción que caracteriza y define al sindicalismo argentino.

La influencia de los elementos distorsionantes a que se ha hecho anterior referencia, reflejada en la instauración sistemática de prácticas y manejos dirigidos a utilizar la fuerza gremial como instrumento de intereses que actúan en función de objetivos totalmente ajenos a los que fundamentan el movimiento sindical, ha venido perturbando continuada y progresivamente los intentos y aspiraciones tendientes a regularizar la vida de la organización central de los trabajadores.

Ello ha conducido al actual estado de cosas que ha colocado al organismo en situación de manifiesta anormalidad y consecuentemente sin posibilidades de constituir una expresión que revista la generalidad y autenticidad suficientes para ejercer válidamente la representación de una fuerza que es factor fundamental en el inmediato futuro argentino.

Reiteradamente, el Gobierno de la Revolución Argentina ha expresado su convicción de que la conformación de una organización sindical unida y auténticamente representativa constituye un presupuesto básico para asegurar la efectiva incorporación de la fuerza del trabajo al proceso de ordenamiento, transformación y desarrollo que el país afronta esforzadamente.

Tal premisa se asienta en la definición, claramente establecida, de la finalidad esencialmente social que persigue la acción revolucionaria.

A este propósito han respondido las reiteradas invocaciones formuladas por el Excelentísimo señor Presidente de la República, requiriendo la realización del proceso que conduzca a la consolidación de la unidad orgánica del movimiento sindical.

Tal inspiración implica, imprescindiblemente, una absoluta claridad en los procedimientos a seguir y en las motivaciones determinantes de la acción.

Resulta obvio que la incorporación positiva del movimiento sindical al quehacer nacional solamente puede lograrse a través de una estructuración en la que se encuentren debidamente garantizada la independencia de la acción gremial, la legitimidad y autenticidad de la representación investida y la efectiva defensa y promoción de los intereses y derechos laborales.

La Revolución Argentina tiene urgencia en contar en el nivel de la programación y ejecución de la acción futura del gobierno, con la participación de una representación auténtica de los trabajadores, requisito indispensable para la promoción del tiempo social que debe realizarse orgánica y positivamente.

Para alcanzar ese objetivo, y en presencia de la situación antes expuesta, se hace necesario proveer los mecanismos legales que permitan a los trabajadores alcanzar, a corto plazo, la regularización de las estructuras sindicales, sin otra injerencia oficial que la imprescindible a fin de sentar las bases mínimas para que la fuerza del trabajo, en ejercicio de la voluntad soberana de sus organismos, alcance los niveles de representatividad integral indispensables.

Las consideraciones formuladas destacan la trascendencia y significación que el objetivo propuesto reviste dentro del planeamiento de la acción comunitaria a través de la cual se habrán de efectivizar, en definitiva, los fines a que responde la Revolución Argentina.

Consecuentemente, se hace necesario establecer un régimen normativo especial que cuente con la jerarquía jurídica adecuada en orden al cabal cumplimiento de la finalidad perseguida y que, paralelamente, exprese de manera clara la importancia trascendente que el Gobierno de la Nación asigna al proceso de normalización y fortalecimiento de la estructura sindical.

Se eleva en consecuencia a consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto por el cual se propicia la designación de un Delegado del Poder Ejecutivo Nacional para la normalización de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (Personería Gremial Nº 48), que tendrá a su cargo el cumplimiento —en el menor plazo posible— de los objetivos enunciados, con las facultades necesarias para atender debidamente los múltiples aspectos que la concreción del proceso normalizador lleva involucrados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 18.281. Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Desígnase, en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo Nacional para la normalización de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (Personería Gremial Nº 48), al señor don Valentín Erundino Suárez (Cl. 1916, Matrícula Nº 1.312.922).

Artículo 2º — El Delegado designado por el artículo anterior tendrá a su cargo la realización del proceso de regularización institucional de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Artículo 3º — Asígnanse al Delegado del Poder Ejecutivo Nacional, las atribuciones y facultades que el Estatuto de la entidad sindical mencionada, aprobado por Resolución Nº 328 del 29 de abril de 1963, de la Secretaría de Estado de Trabajo (ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) acuerda a los órganos de dirección y administración de la misma.

Artículo 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo a impartir las instrucciones pertinentes a los fines del cumplimiento de la misión encomendada por la presente ley.

Artículo 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la partida que a tal efecto se incluya en la jurisdicción 35 - Secretaría de Estado de Trabajo - Administración Central - a financiar con recursos de rentas generales del presupuesto general de la Nación para el año 1969.

Artículo 6º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Apruébase la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 1969.

DECRETO Nº 3.839 Buenos Aires, 15 de julio de 1969.

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el sentido de que se apruebe la Ordenanza Tarifaria para el año 1969 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.497,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1969, cuyo texto obra de fojas 1 a fojas 59 del expediente Nº 99.167|69 del Registro del Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Autorízasele a aceptar la oferta de una firma para el suministro de elementos combustibles a la Central Nuclear de Atucha.

DECRETO Nº 3.776 Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

VISTO las disposiciones del Artículo 48 de la Ley Nº 16.432, el Decreto número 7.619 del 4 de diciembre de 1968 que declara de interés nacional la construcción, instalación y puesta en marcha de una Central Nuclear en la ubicación denominada Atucha, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, cuya contratación se autorizó a realizar a la Comisión Nacional de Energía Atómica, por Decreto Nº 749 del 20 de febrero de 1968, aceptándose la oferta presentada por la firma Siemens A. G., que incluye la opción para la provisión de elementos combustibles;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el anexo 1 del Decreto Nº 749/68, el precio de la primera carga de combustible no se encuentra incluido en el precio global de la Central Nuclear y será tratado por separado;

Que dado que la firma Siemens A. G. tiene la responsabilidad de entregar la Central Nuclear funcionando en explotación garantizada, surge la conveniencia de hacer uso de la opción para que aquélla sea proveedora del combustible referido;

Que en la oferta aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 749/68 prevé, para los elementos combustibles, un precio ajustado a valores corrientes del mercado internacional;

Que el precio total previsto en la oferta citada, incluyendo gastos de financiación hasta la recepción de la Central Nuclear, es de setecientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 774.681.600) equivalentes a ocho millones ochocientos tres mil doscientos marcos alemanes (DM. 8.803.200) al cambio de m$n. 88 por marco alemán.

Que la firma Siemens A. G. ofrece para la provisión de elementos combustibles una financiación a cinco años con cuotas semestrales con un interés del 6 % anual calculado sobre saldos, y cuya primera cuota se haría efectiva transcurridos seis meses de la recepción de la Central Nuclear;

Que corresponde que las erogaciones que demande la provisión de los elementos combustibles se imputen al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que en la elaboración de los elementos combustibles se utilizará uranio natural de procedencia nacional, lo que responde a los planes de Gobierno referentes a la explotación racional, adecuada y económica de las reservas uraníferas del país;

Que, dados los plazos de fabricación de los elementos combustibles, resulta imprescindible concretar la operación a fin de asegurar la puesta en servicio de la Central Nuclear en junio de 1972;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a aceptar, bajo las condiciones básicas contenidas en el anexo 1 de este decreto, la oferta presentada por la firma Siemens Aktiengesellschaft para el suministro de doscientos sesenta (260) elementos combustibles para ser utilizados en la Central Nuclear de Atucha, por la suma de setecientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (774.681.600) equivalentes a ocho millones ochocientos tres mil doscientos marcos alemanes (DM 8.803.200).

Art. 2º — Desígnase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Contraalmirante Ingeniero (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt para firmar el correspondiente contrato de provisión, como así también toda la documentación complementaria relacionada con el mismo.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a garantizar con respaldo de la Tesorería General de la Nación los documentos que avale el Banco Industrial de la República Argentina, a ser suscriptos por la Comisión Nacional de Energía Atómica, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato a firmarse con Siemens A. G.

Art. 4º — Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se establecerán las condiciones en que se otorgarán las garantías a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Energía Atómica adoptará las medidas necesarias a efectos de someter a consideración del Poder Ejecutivo la incorporación en su presupuesto de gastos de los créditos necesarios para atender los pagos de las cuotas y demás erogaciones emergentes del contrato de adquisición a que se refiere el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Anexo I

BASES PARA LA PROVISION DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES

Empresa Adjudicataria: Siemens-Aktiengesellschaft-Erlangen-República Federal Alemana.

Oferta Nº 411/7.228 -B- 31 de julio de 1967 - suplemento de oferta del 23 de agosto de 1967 y demás adiciones y modificaciones especificadas en el anexo II, de la referida oferta y condiciones básicas que se indican a continuación.

De acuerdo a lo precedentemente indicado, Siemens A. G. se compromete a:

1º — Proveer: 260 elementos combustibles para la Central Nuclear de 319 MW. en construcción en la ubicación denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires

2º — Precio: Tomando como fecha de recepción el 15 de junio de 1972, el precio será el siguiente:

Precio	DM.	7.860.000
12 % costo de financiación hasta la recepción de la central	DM.	943.200
Precio total	DM.	8.803.200

3º — Reajuste de Precio: El precio indicado en el punto anterior ha sido calculado sobre la base de los precios de materiales y salarios indicados en la fórmula siguiente. Por consiguiente está sujeto a las variaciones operadas y a operarse en los precios de dichos materiales y salarios a partir de la referida y respectiva base, conforme a la siguiente fórmula: $P = Po\ (0{,}20 + 0{,}20\ M/Mo + 0{,}60\ L/Lo)$ en la cual significan:

P	Precio definitivo a facturarse.
Po	Precio total según punto 2º.
0,20	Incidencia de la parte fija, no reajustable.
0,20. M/Mo	Incidencia de la parte reajustable para tubos de Zircaloy.
0,60. L/Lo	Incidencia de la parte reajustable para salarios.
M	Precio por metro para tubos de Zircaloy a la fecha de compra. En el cálculo de P se aceptarán DM. 24.—/m. y DM. 36.—/m. como valores límites inferior y superior, respectivamente.
Mo	Precio por metro para tubos de Zircaloy, igual a DM. 30.—/m.
L	Salario mínimo básico para especialistas más recargos según tarifa (zona Baviera), vigente a los 37 meses contados desde el 31-5-68.
Lo	Salario mínimo básico para especialistas más recargos según tarifa (zona Baviera) vigente el 22-8-1967, igual a DM. 3,88/h.

4º — Financiación: Pago en 5 años con cuotas pagaderas semestralmente con interés del 6 % anual calculado sobre saldos. La primera cuota se abonará transcurridos seis meses de la recepción de la Central Nuclear, según el siguiente detalle de pagos:

Fecha del vencimiento	Cuota de amortización	+	Intereses	=	Importe total
31-12-1972	880.320.—		264.096.—		1.144.416.—
30-06-1973	880.320.—		237.686.40		1.118.006.40
31-12-1973	880.320.—		211.276.80		1.091.596.80
30-06-1974	880.320.—		184.867.20		1.065.187.20
31-12-1974	880.320.—		158.457.60		1.038.777.60
30-06-1975	880.320.—		132.048.—		1.012.368.—
31-12-1975	880.320.—		105.638.40		985.958.40
30-06-1976	880.320.—		79.228.80		959.548.80
31-12-1976	880.320.—		52.819.20		933.139.20
30-06-1977	880.320.—		26.409.60		906.729.60
	8.803.200.—		1.452.528.—		10.255.728.—

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 3.406 Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO las solicitudes presentadas por diversas instituciones para el otorgamiento de subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de sus fines, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de sus actividades, que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionales, asistenciales y recreativos;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede contribuir en tal sentido a la realización de obras dirigidas hacia el bienestar de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en la planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto, las sumas que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias, las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de treinta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 38.000.000), será atendido con cargo a: Sección 4, Jurisdicción 61, Servicio 351, Item 000, Finalidad 7, Función 90, Carácter 0, Sector 8, Inciso 81, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|7|69 (100 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

ANEXO

INSTITUCION	Monto m$n.
Unidad de Metabolismo y Nutrición. Capital Federal. Creado por convenio entre la Municipalidad de Buenos Aires y la Secretaría de Salud Pública. Para adquisición de instrumental y aparatos de laboratorio	18.000.000.—
Municipalidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Para construcción de un natatorio en el Parque Municipal de la ciudad de Lincoln	5.000.000.—
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social. Provincia de San Luis. Para realización de obras en el complejo deportivo de Parque Daract (Chorrillos, San Luis)	15.000.000.—

DECRETO Nº 3.407 Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO la solicitud presentada por el Arzobispado de Tucumán para el otorgamiento de un subsidio con destino al Instituto de Trabajo Social Juan XXIII y,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha entidad ejerce;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad. puede contribuir en tal sentido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar al Arzobispado de Tucumán —Instituto de Trabajo Social Juan XXIII, Provincia de Tucumán— para atender gastos de funcionamiento del Instituto, la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—).

Art. 2º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con la entidad beneficiaria, las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), será atendido con imputación a: Sección 0, Jurisdicción 61, Servicio 351, Item 0.0, Finalidad 7, Función 90, Carácter 0, Sector 3, Inciso 33, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Funcionario que suscribirá con los gobiernos provinciales los convenios a que alude el artículo 54 de la ley 18.038.

DECRETO Nº 3.781. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO el artículo 54 de la ley 18.038, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición legal establece que dentro de los seis meses, a contar desde la vigencia de dicha ley, mediante convenios a formalizarse entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos provinciales, se establecerá la forma en que los regímenes jubilatorios locales para trabajadores autónomos, en funcionamiento a la fecha de promulgación de la ley 18.038, podrán continuar como complementarios del régimen instituido por la mencionada ley, con sujeción a los principios de la misma;

Que a los efectos precedentemente indicados, es conveniente delegar en el señor Secretario de Estado de Seguridad Social la facultad para suscribir los convenios a que alude la norma legal antes mencionada,

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 de la ley 16.956,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el señor Secretario de Estado de Seguridad Social la facultad para suscribir con los gobiernos provinciales los convenios a que alude el artículo 54 de la ley 18.038.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Francisco A. Imaz. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse zonas de emergencia en la provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.799. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO el decreto Nº 1496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia;

Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 7 de julio de 1969, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se ha analizado la situación agropecuaria provocada en parte de dicho Estado a raíz de la inundación registrada como consecuencia del desborde de los arroyos Vallimanca y Las Flores;

Que es opinión unánime que corresponde delimitar la zona afectada, para la aplicación en ella de las medidas que se adopten, a fin de atenuar sus efectos y posibilitar su recuperación.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en emergencia por inundación, la zona afectada de la cuenca de los arroyos Vallimanca y Las Flores, en los partidos de Caseros, General Lamadrid, Bolívar, Tapalqué, Olavarría y General Alvear, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Presidente.

DECRETO Nº 3.801. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto Joaquín José Rodríguez Saumell, al cargo de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. Dardo Pérez Guilhou.

DECRETO Nº 3.802. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO la necesidad de designar Presidente en la Universidad Nacional de La Plata, cargo actualmente vacante, y de conformidad a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente en la Universidad Nacional de La Plata, al Doctor don Roque Gatti (Matrícula número 5.116.509, Cl. 1927, D. M. 19) quien nes que los estatutos de dicha Universi- ejercerá sus funciones con las atribucio- dad otorgan al Presidente y al Consejo Superior hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales de acuerdo con las normas que establece la Ley Nro. 17.245.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nuevo escalafón y régimen de retribuciones para su personal.

DECRETO Nº 3.560 Buenos Aires, 30 de junio de 1969

VISTO el Expediente Nº 101.778, año 1969, del Registro del Ministerio del Interior, relacionado con la necesidad de modificar el régimen para los agentes de la Administración Central de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, establecido por Decreto-Ordenanza Nº 9.794/48 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación y experiencia del régimen, cuya modificación se propone, recogida durante un lapso de veinte (20) años, ha permitido comprobar que no ha cumplido con el principio básico de satisfacer racionalmente las necesidades orgánicas de la administración municipal y, a la vez, dar a sus agentes el ordenamiento que asegure el justo tratamiento de sus aptitudes y posibilidades de progreso dentro de la Institución;

Que el excesivo número de grupos y categorías en el régimen vigente, la imprecisa y poco clara jerarquización de sus funciones, la falta de coordinación entre el orden escalafonario y la estructura orgánica, tanto en los niveles de responsabilidad como en las dotaciones; los ascensos sin un régimen adecuado de selección y estímulo para los más aptos; la complejidad derivada de la amplia gama de clases y grupos en cuanto a las retribuciones y la necesidad de agregar o suprimir especialidades escalafonarias acordes a las nuevas técnicas operativas de conducción de servicios, ha creado un desorden que dificulta extraordinariamente el control y encuadramiento de una determinada estructura acorde con las reales necesidades del servicio;

Que sobre la base de la orientación adoptada en el orden nacional para el personal de la administración pública, el estado de ejecución de la racionalización administrativa en el ámbito municipal ha permitido determinar con aproximación las dotaciones del personal así como la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 7 del Poder Ejecutivo Nacional, posibilitando adecuar un escalafón jerárquico que remunere a los más capaces en la medida de sus merecimientos, según un régimen de retribuciones ajustado a los mínimos y máximos del ordenamiento nacional establecido por Decreto Nº 1.020/69, adecuadas a los cargos y/o funciones del escalafón jerárquico y a las clases previstas para el escalafón general;

Que el escalafón propuesto, con la orientación que se la ha impreso, establece la justa relación con la responsabilidad de los cargos desempeñados, la capacidad exigida para ocuparlos y la dedicación horaria que impone su ejercicio, así también impone el principio de selectividad, de manera de conseguir que en la administración municipal permanezcan los más capaces, remunerados de acuerdo a sus méritos, y adecúa una racional distribución de los escalafones jerárquicos sobre la base de la economicidad funcional, sin dejar de lado el objetivo primordial de atender con la mayor eficiencia los servicios comunales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 3.487/69 y el artículo 1º de la Ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El personal que integra los cuadros municipales se agrupará, de acuerdo con la estructura, misión y funciones de cada uno de los servicios, en los siguientes escalafones y regímenes de retribuciones:

a) Escalafón Jerárquico;
b) Escalafón General;
c) Escalafones especiales;
— Profesionales del Arte de Curar
— Personal Docente
— Personal de los Cuerpos Artísticos Estables y Servicios Auxiliares y Secciones Especiales de los Teatros Colón y General San Martín.

Art. 2º — Las normas de este decreto se aplicarán íntegramente a todo el personal que se incluya en el Escalafón Jerárquico y Escalafón General; el personal integrante de los Escalafones Especiales, se regirá por normas particulares, con las excepciones que se indiquen expresamente.

Art. 3º — Queda sujeto a los regímenes del Escalafón Jerárquico y Escalafón General, todo el personal municipal con las excepciones que se señalan a continuación:

a) El Intendente Municipal y las personas que desempeñen funciones por elección popular;
b) Los Secretarios del Departamento Ejecutivo y los Secretarios del Concejo Deliberante;
c) Los Camaristas, Jueces y Director Administrativo del Tribunal Municipal de Faltas, Decreto Ley 5.752/58 (B. M. 10.849) y los integrantes del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto Ley 4.028/58 (B. M. 10.855) y de la Comisión Municipal de la Vivienda, Ley 17.174 (B. M. 13.016);
d) El personal designado con cargo a partidas que sean expresamente excluidas de este régimen, por normas presupuestarias o disposiciones especiales;
e) Los procuradores a comisión de la Dirección General de Asuntos Legales;
f) El personal contratado y el regido por convenios colectivos de trabajo;
g) Los alumnos de las Escuelas Municipales.

CAPITULO I

Agrupamiento

Art. 4º — El personal comprendido en el Escalafón General se clasificará en los grupos cuyas funciones a continuación se indican, de acuerdo con las especificaciones que se señalan para cada uno de ellos:

Grupo	Función
A	Administrativo
B	Profesional
C	Técnico y Banda
D	Operario de Oficio
E	Operario

Grupo A) Comprende al personal que cumple tareas de oficina vinculadas preferencialmente a las actividades de orden administrativo de los organismos municipales.

Grupo B) Comprende al personal con título universitario oficialmente reconocido, que se desempeñe en funciones de su especialidad.

Grupo C) Comprende al personal que cumple funciones técnicas con títulos habilitantes expedidos por escuelas industriales, profesionales u otras de nivel secundario, oficiales o privadas reconocidas, o con estudios universitarios equivalentes, o que posean una suficiente práctica, según se reglamente, puesta de manifiesto en el ejercicio de las tareas correspondientes a esas técnicas y además, al personal de músicos ejecutantes y técnicos auxiliares de la Banda Sinfónica Municipal.

Grupo D) Comprende al personal que cumple funciones cuyo desempeño requiere el dominio de un conjunto de técnicas operativas —oficios— asimiladas a través de la enseñanza que se imparte en escuelas especiales o bien, por la experiencia y la práctica adquirida, según se reglamente.

Grupo E) Comprende al personal que realiza tareas que no pueden ser consideradas oficios y otras que, en ciertos casos, requieren una adecuada práctica y conocimiento para su desempeño.

CAPITULO II

Clases de Ingreso y Especialidades

Art. 5º — Denomínase "Clase" en el Escalafón General, al sueldo básico correspondiente a un determinado cargo y/o función, integrándose el presente escalafón con dieciséis (16) clases.

Art. 6º — Las clases de ingreso para cada grupo y especialidad, serán las que se indican a continuación:

GRUPO A

Clase	Especialidad
Clase VII	Analista de Organización y Métodos
	Programador de computadoras
Clase XII	Perito Mercantil
	Periodista Profesional
Clase XIII	Perfoverificador
	Auxiliar de Estadística
	Radiotelefonista y telefonista operador
Clase XV	Auxiliar Administrativo

GRUPO B

Clase	Especialidad
Clase IV	Abogado
	Ingeniero y/o Arquitecto
	Contador Público Nacional
	Licenciados (Curso 5 años)
	Doctor en Ciencias Económicas
	Doctor en Ciencias Naturales
	Doctor en Química y/o Bioquímico en función de Químico
	Médico Veterinario
	Médico
	Médico Sanitarista o de Saneamiento
Clase V	Escribano
	Agrimensor
	Técnico para museos
	Procurador
	Traductor Público
	Licenciado en Estadística
	Bibliotecario (Título Universitario)

GRUPO C

Clase	Especialidad
Clase III	1er. Clarinete Si b (Solista)
Clase IV	1er. Clarinete Si b (Suplente solista)
	1ra. Flauta
	1er. Oboe
	1er. Fagote
	1er. Violoncello
	1ra. Trompa
	1ra. Trompeta Si b
	1er. Trombón
	1er. Timbal, Celesta, Xilofón, Glockenspiel y Sistro a Piano
Clase V	1er. Clarinete Mi b, Clarinete pequeño en La b, 1ros. Clarinetes en Si b, guía de los 2dos. Clarinetes en Si b
	2da. Flauta y suplente de 1ra.
	2do. Oboe y suplente de 1ro. y corno inglés
	2do. Fagote y suplente de 1ro.
	2do. Violoncello y suplente de 1ro.
	3ra. y 5ta. Trompa
	2da. Trompeta Si b, y suplente de 1ra.
	2do. Trombón suplente de 1ro.
	1er. Saxofón Soprano, 1er. Saxofón Contralto
	1er. Contrabajo
	1er. Fliscornio Tenor
	2do. Timbal, Celesta, Xilofón, Glockenspiel, Sistro a Piano y Percusión
	2do. Clarinete pequeño Mi b, 2do. Clarinete Si b 1er. Clarinete Contralto y 1er. Clarinete Bajo
	3ra. Flauta y Flautín
	3er. Oboe
	3er. Fagote
	3er. y 4to. Violoncello
	2da. y 7ma. Trompa
	3ra. Trompeta Si b, 1ra. Trompeta Mi b
	3er. Trombón Bajo
	1er. Saxofón Tenor, 1er. Saxofón Barítono 2do. Saxofón Soprano, 2do. Saxofón Contralto
	2do. Contrabajo
	Fliscornio Sopranino Mi b, 1er. Fliscornio Soprano Si b, 1er. Fliscornio Contralto, 1er. Fliscornio Contrabajo Si b, 1er. Fliscornio Barítono
Clase VI	3er. Clarinete Si b, 2do. Clarinete Contralto, 2do. Clarinete Bajo
	4ta. y 5ta. Flauta y Flautín
	4to. Oboe
	4to. Fagote
	5to. y 6to. Violoncello
	4ta. 6ta. y 8va. Trompa
	4ta. Trompeta Si b, 2da. Trompeta Mi b, Trompeta Baja
	2do. Saxofón Tenor, 2do. Saxofón Barítono, Saxofón Bajo
	3ro., 4to., 5to. y 6to. Contrabajos
	2do. Fliscornio Soprano, 2do. Fliscornio Contralto, 2do. Fliscornio Tenor, 2do. Fliscornio Barítono, Fliscornio Bajo Grave en Fa, Fliscornio Grave Bajo en Mi b, 2do. Fliscornio Contrabajo Si b
	Tambor y accesorios Bombo y Platillos
	Jefe de Archivo Musical y copista corrector
Clase VII	Supervisora de Enfermería
Clase VIII	Músico copista y ayudante corrector, auxiliar de coordinación, control de repertorio y material musical
Clase IX	Ayudante de auxiliar de coordinación, control de repertorio y material musical
	Enfermera Universitaria
Clase X	Técnico en Estadísticas (Sec. S. Pública)
	Luthier
	Dietista (Título Nacional)
	Fonoaudiólogo
	Técnico de Serv. Social (Visitadora, Asistente o Trabajador Social)
	Kinesiólogo y Terapista físico
	Auxiliar de psiquiatría (psicólogo)
	Técnico en psicopedagogía
	Terapista ocupacional con título
Clase XI	Técnico decorador
	Técnico en Electricidad (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Dibujante proyectista
	Técnico en Electrónica (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Técnico en Construcciones (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Técnico Mecánico (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Técnico Químico (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Técnico en Telecomunicaciones (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)
	Obstétrica
	Técnico en Ortesis y Prótesis
	Auxiliar de anestesia
	Mecánico para dentista
	Auxiliar técnico en radiología
	Auxiliar de laboratorio de hemoterapia
	Auxiliar de laboratorio de patología
	Auxiliar técnico de radioisótopos
	Auxiliar de laboratorio de análisis
	Auxiliar de farmacia y/o droguería
Clase XII	Paisajista proyectista
	Técnico en Electrónica (Curso 6 años)
	Técnico en Construcciones (Curso 6 años)
	Técnico Mecánico (Curso 6 años)
	Técnico en Telecomunicaciones (Curso 6 años)
	Técnico en Electricidad (Curso 6 años)
	Técnico Químico (Curso 6 años)
	Educador Sanitario
	Inspector Sanitario
	Enfermero/a
Clase XIII	Auxiliar técnico en química
	Asistente dental
	Técnico en calzado ortopédico
Clase XIV	Sobrestante
	Dibujante
	Constructor de edificios (Curso 4 años)
	Fotógrafo
	Auxiliar ortóptico
	Eviscerador
	Auxiliar de enfermería
Clase XV	Dibujante copista de arquitectura y/o máquinas
	Pedícuro
	Auxiliar terapista ocupacional
	Apicultor y/o avicultor y/o granjero

GRUPO D

Clase	Especialidad
Clase XV	Albañil colocador
	Albañil frentista
	Calderero
	Calefaccionista y/o gasista
En todas estas especialidades se ingresa como ayudante Clase XV	Carpintero ebanista
	Cepillador, limador, mortajador
	Cincelador
	Chapista
	Electricista bobinador
	Electromecánico de electrónica y servomecánico
	Fresador, Alesador
	Forjador
	Fundidor
	Instalador sanitario
	Matricero
	Mecánico ajustador de automotores
	Mecánico ajustador de equipos viales y construcciones
En todas estas especialidades se ingresa como ayudante Clase XV	Mecánico de instrumentos y aparatos científicos
	Mecánico de mantenimiento
	Mecánico de refrigeración
	Rectificador
	Tipógrafo
	Tornero
	Afilador herramentista
	Albañil
	Albañil fumista
	Armador cementista
	Carnicero
	Carpintero cementista
	Carpintero maquinista
	Carpintero de obras
	Cocinero
	Colchonero
	Electricista en baterías y automotores
	Electricista de instalaciones
	Encuadernador
	Galvanoplasta
	Gomero vulcanizador
	Herrero de obras y construcciones metálicas
	Hojalatero
En todas estas especialidades se ingresa como ayudante Clase XV	Instalador electromecánico
	Jardinero
	Marmolero
	Mecánico de máquinas de oficina
	Mosaísta elaborador-pulidor
	Pavimentador
	Pintor
	Pintor a soplete
	Repujador
	Sastre o modista
	Soldador de arco
	Soldador de oxiacetileno
	Talabartero
	Tapicero y/o toldero
	Vidriero
	Templador
	Yesero

Los egresados de la Escuela de Jardineros "Cristóbal M. Hicken" y de la Escuela de Aprendices "Manuel Belgrano" comprendidos en estas especialidades, ingresarán en la Clase XI.

GRUPO E

Clase	Especialidad
Clase XIV Operario de 1ra.	Operario de máquinas de construcciones y complementarias
	Foguista de calderas
	Arenador a soplete
	Operario de servicios especiales
	Lustrador
	Operario de equipos de impresión
	Operario de máquinas viales
	Peluquero
	Cuidador enfermero de animales
Clase XV Operario de 2da.	Conductor de automotores
	Florista
	Operador de usinas de asfalto
	Operario de usinas incineradoras
	Operario de servicios generales
	Operario de máquinas menores
	Operario de fabricación de escobas, cepillos y/o rodillos
	Pañolero
Clase XVI Operario de 3ra.	Engrasador y/o lavador
	Operario de aseo, higiene y limpieza
	Operario de servicios varios.

Art. 7º — El Departamento Ejecutivo podrá incorporar o suprimir especialidades dentro del criterio que fija la nómina señalada en el artículo anterior, si nuevas técnicas o necesidades orgánicas lo imponen.

CAPITULO III

Escalafones

Art. 8º — Escalafón Jerárquico: Comprende exclusivamente al personal con funciones de conducción y mando, designado para ocupar los cargos de los distintos niveles orgánicos que integran la Administración Municipal, a saber:

Director General de Secretaría
Director General "A"
Director General "B"
Director "A" - Subdirector General "A"
Director "B" - Subdirector General "B"
Director "C"
Jefe de Departamento "A"
Jefe de Departamento "B"
Jefe de Departamento "C"
Jefe de Departamento "D"
Jefe de División "A"
Jefe de División "B"
Jefe de Sección "A"
Jefe de Sección "B"
Jefe de Oficina "A"
Jefe de Oficina "B"

El "Escalafón Jerárquico" se integra con personal proveniente de los grupos "A", "B" y "C".

Art. 9º — Escalafón General: Comprende al personal municipal que integra los distintos grupos, clases y especialidades que se especifican en el artículo 6º.

CAPITULO IV

Ascensos

Art. 10. — En el "Escalafón Jerárquico": Los ascensos e ingresos a este escalafón se efectuarán por concurso, de acuerdo con las exigencias que se reglamenten, con agentes provenientes de los grupos "A", "B" y "C".

Art. 11. — En el "Escalafón General": Los ascensos en este escalafón se efectuarán por concurso y/o prueba de selección en las "Clases" que se indican en el Anexo 1º, y de acuerdo con las exigencias que se reglamenten.

Art. 12. — Los ascensos se producirán anualmente sobre la base de las vacantes existentes al 31 de octubre, considerada sobre las dotaciones del presupuesto de ese año.

CAPITULO V

Retribuciones

Art. 13. — Sueldo básico: Es la retribución fija que percibe el agente de acuerdo con el cargo y/o función, y que a los efectos del ordenamiento escalafonario se ha denominado Clase (Anexo 2, casilla 2 y 6).

Art. 14. — Dedicación funcional: Es la retribución que percibe el funcionario en razón del cargo jerárquico que desempeña y por el cumplimiento de la extensión horaria de labor correspondiente.

Esta retribución establecida en el Anexo 2, casilla 7, será otorgada de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Si el sueldo básico del agente es inferior al correspondiente al cargo, percibirá el de este último (casilla 6), incrementado en el monto por "dedicación funcional" (casilla 7) con lo cual completará el total pertinente (casilla 8);

b) Si el sueldo básico del agente es superior al correspondiente al cargo, se le mantendrá aquél y se le incrementará con el monto por "dedicación funcional" (casilla 7); en este caso excederá el total fijado (casilla 8).

Art. 15. — Bonificación por antigüedad calificada: Es la retribución que se otorga al personal en función de los años de servicios municipales y nacionales reconocidos, condicionada a las calificaciones anuales que haya obtenido y de acuerdo con la siguiente escala:

PERIODOS	CALIFICACION Y PORCENTUAL CORRESPONDIENTE		
Años de Servicios	de 5 a 6,99 pts.	de 7 a 8,99 pts.	de 9 a 10 pts.
1	5 %	6 %	7 %
3	5 %	6 %	7 %
5	5 %	6 %	7 %
7	3 %	4 %	5 %
10	3 %	4 %	5 %
13	3 %	4 %	5 %
16	3 %	4 %	5 %
20	2 %	3 %	4 %
24	2 %	3 %	4 %
28	2 %	3 %	4 %
32	2 %	3 %	4 %
37	1 %	2 %	3 %
42	1 %	2 %	3 %

El porcentual se aplicará sobre el sueldo básico mínimo del grupo "A" (Clase XV).

Art. 16. — La bonificación por antigüedad será aplicada de acuerdo con las siguientes normas:

a) La calificación a considerar será el promedio de las obtenidas en cada período de años de servicio determinados en la escala del artículo anterior, exclusivamente;

b) Si la calificación del período es inferior a cinco (5) puntos, el monto de la bonificación de que goza el agente se mantendrá invariable.

Cuando la calificación del año siguiente, promediada con la del período, sea de cinco (5) o más puntos, se acordará el porcentaje de la escala correspondiente al período cumplido.

Art. 17. — Percibirá la bonificación por antigüedad el personal integrante de los escalafones determinados en el artículo 1º, con excepción del personal de alumnos, encendedores y cuidadoras de niños.

Art. 18. — El personal de "encendedores" tendrá derecho a una retribución adicional de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.), por cada año de servicios municipales o nacionales debidamente registrados y hasta un máximo de treinta (30) años.

Art. 19. — Suplemento transitorio por "especialidad crítica": Es la que resulta transitoriamente imprescindible para ciertas actividades del quehacer municipal y a las que el personal idóneo resulta difícil de incorporar o mantener en las dotaciones municipales.

Establécese para el personal cuya especialidad y/o función se detalla, el siguiente suplemento por "especialidad crítica", la que estará sujeta anualmente a ser ratificada o rectificada por el Departamento Ejecutivo, no dando derecho su supresión a reclamación alguna por parte del agente municipal:

Dietista	$ 3.000.—	
Enfermera	$ 3.000.—	
Auxiliar de enfermería	$ 1.000.—	
Agentes del Departamento Cuerpo de Vigilancia, que cumple servicio armado	$ 5.000.—	
Choferes de transportes pesados y operadores de máquinas viales	$ 5.000.—	(x)
Choferes de transportes livianos	$ 3.000.—	

(x) Reemplaza las bonificaciones especiales otorgadas para los conductores de "máquinas especiales" y de "transportes pesados" de las Direcciones General de Limpieza y de Mantenimiento, establecidas por Decreto Nº 3.379/61 y Decreto Nº 7/66, respectivamente.

Art. 20. — El personal religioso, encendedores, cuidadoras de niños y alumnos de establecimientos municipales, recibirán las siguientes retribuciones:

a) Personal religioso:
— Capellanes .... $ 24.000.—
— Hermanas de caridad .... $ 20.000.—

b) Encendedores .... $ 10.000.—

c) Cuidadoras de niños:
— a cargo de la crianza de un (1) niño . $ 14.000.—
— a cargo de la crianza de dos (2) niños $ 20.000.—

d) Alumnos:
Percibirán la retribución que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el siguiente cuadro:

Escuelas	CURSOS 1º	2º	3º	4º	5º	
M. Belgrano	25 %	30 %	35 %	45 %	50 %	(1)
C. Hicken	25 %	30 %	35 %	45 %		(1)
C. Grierson	35 %	40 %	50 %			(2)

(1) Porcentual respecto al sueldo básico del grupo "D" (Clase XV).
(2) Porcentual respecto al sueldo básico del grupo "C" (Clase XII).

CAPITULO VI

Personal Docente

Art. 21. — El personal docente municipal se regirá por el Estatuto del Docente Nacional en lo que respecta a su remuneración y se adecuará en la forma y en la oportunidad que lo determine el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 22. — El personal que integra a la fecha, el Escalafón General y la Banda Sinfónica Municipal, será encasillado en el presente régimen, ya sea en el Escalafón Jerárquico o en el Escalafón General. (Clases I a XVI).

Este encasillamiento en ningún caso significará una disminución en la remuneración actual que perciba el agente.

Art. 23. — El personal que integre el "Escalafón Jerárquico" y que a la fecha tenga un sueldo básico superior al del cargo que ocupe (Anexo 2, casilla 6), pero inferior al "total" (casilla 8), pasará a percibir dicho "total"; caso contrario mantendrá el mismo.

La diferencia será en concepto de "dedicación funcional".

Art. 24. — En razón del plan de racionalización que se desarrolla en la Municipalidad, el personal que pase a integrar el Escalafón Jerárquico, si antes del 31 de diciembre de 1970 cesa en el desempeño del cargo que ocupa en dicho escalafón, pasará a percibir el sueldo básico que correspondía a su partida presupuestaria al 31 de diciembre de 1968.

Art. 25. — Mantiénese para las alumnas de la Escuela de Enfermería "Cecilia Grierson" (Curso de auxiliares de enfermería, duración nueve (9) meses, comprendidas en el régimen establecido por la Ordenanza 24.243 (B. M. 13.534), las becas asignadas en el artículo 7º.

Art. 26. — Fíjanse como fechas de aplicación de las retribuciones establecidas en el presente decreto, las siguientes:

a) A partir del 1º de enero de 1969:
— De la "bonificación por antigüedad", "sueldo del personal religioso" y "Encasillamiento" por especialidades en todas las clases para los grupos "D" y "E" únicamente en la inicial para las restantes.
— La de los agentes cuyas funciones correspondan a las establecidas en el Decreto municipal Nº 11.175/68, o de la fecha de su designación si fuera posterior.

b) A partir del 1º de marzo de 1969:
— La de los agentes cuyas funciones correspondan a las establecidas en el Decreto Municipal Nº 780/69, o de la fecha de su designación si fuera posterior.

c) A partir de la sanción del presente decreto:
— El suplemento transitorio por "especialidad crítica".

d) A partir de la fecha de su designación o nombramiento por el Departamento Ejecutivo:
— La de los agentes cuyas funciones correspondan a los cargos de Jefe de División, Jefe de Sección y Jefe de Oficina, previa aprobación de las estructuras orgánicas correspondientes.

Art. 27. — Establécense con respecto a la aplicación de la "Bonificación por antigüedad" por esta vez y en consideración a que recién en el año 1968 ha sido implantado el sistema de calificaciones el siguiente criterio:

— Todo el personal con calificación superior a cinco (5) puntos, será beneficiado con la escala Nº 2 señalada en el artículo 14, es decir, la que corresponde en lo sucesivo a los niveles de calificación de siete (7) a ocho noventa y nueve (8,99) puntos.

— Todo el personal con calificaciones inferior a cinco (5) puntos, mantendrá la bonificación por antigüedad que percibe a la fecha del presente decreto, hasta tanto sus calificaciones permitan encuadrarlo en el nuevo régimen. En este caso, la bonificación que percibía será incrementada en el porcentual correspondiente al período que cumple.

Art. 28. — Hasta tanto entre en vigencia lo establecido en el artículo 21 (Personal Docente), se mantiene en vigencia los artículos 16 y 24 de la Ordenanza 18.743 (B. M. 11.763).

Art. 29. — El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar lo relativo al ajuste y ubicación del personal en el nuevo régimen de escalafón.

Art. 30. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para encuadrar dentro del presente régimen cualquier situación no prevista, como asimismo dictar las respectivas normas complementarias que sean necesarias para su aplicación.

Art. 31. — Deróganse los artículos 1º, 2º 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 18, 19, 23, 25, 26, 31, 42 y 43 de la Ordenanza 18.743 (B. M. 11.763); los artículos 12 y 17 de la Ordenanza 19.470 (B. M. 12.389); el artículo 33 de la Ordenanza 17.373 (B. M. 11.561), y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 32. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 33. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

CUADRO DE ASCENSOS

ESPECIALIDADES	CLASES De Ingreso	De Ascensos	
GRUPO "A"			
Analista de Organ. y Métodos	VII	V	
Programador de computadoras	VII	V	
Perito Mercantil	XII	IX	
Periodista Profesional	XII	IX	
Perfoverificador	XIII	X	
Auxiliar de Estadística	XIII	X	
Radiotelefonista y telefonista operador	XIII	X	
Auxiliar Administrativo	XV	XII	IX
GRUPO "B"			
Abogado	IV	II	I
Ingeniero y/o Arquitecto	IV	II	I
Contador Público Nacional	IV	II	I
Licenciado (Curso 5 años)	IV	II	I
Doctor en Ciencias Económicas	IV	II	I
Doctor en Ciencias Naturales	IV	II	I
Doctor en Química y/o Bioquímico en función de Químico	IV	II	I
Médico Veterinario	IV	II	I
Médico	IV	II	I
Médico Sanitarista o de Saneamiento	IV	II	I
Escribano	V	III	
Agrimensor	V	III	
Técnico para museos	V	III	
Procurador	V	III	
Traductor Público	V	III	
Licenciado en Estadísticas	V	III	
Bibliotecario (Título Universitario)	V	III	

ESPECIALIDADES	CLASES De Ingresos		CLASES De Ascensos		
GRUPO "C"					
Enfermera Universitaria y Supervisora de Enfermería	IX		VII		
Técnico en Estadística (Sec. Salud Pública)	X		VIII		
Lutier	X		VIII		
Dietista (Título Nacional)	X		VIII		
Fonoaudiólogo	X		VIII		
Técnico en Serv. Social (Visitadora, Asistente o Trabajador Social)	X		VIII		
Kinesiólogo y Terapista Físico	X		VIII		
Auxiliar de psiquiatría (psicólogo)	X		VIII		
Técnico en psicopedagogía	X		VIII		
Terapista ocupacional con título	X		VIII		
Técnico decorador	XI		IX		
Obstétrica	XI		IX		
Técnico en Ortesis y Prótesis	XI		IX		
Auxiliar de Anestesia	XI		IX		
Mecánico para Dentista	XI		IX		
Auxiliar técnico de radiología	XI		IX		
Auxiliar de laboratorio de hemoterapia	XI		IX		
Auxiliar de laboratorio de patología	XI		IX		
Auxiliar técnico de radioisótopos	XI		IX		
Auxiliar de laboratorio de análisis	XI		IX		
Auxiliar de farmacia y/o droguería	XI		IX		
Dibujante proyectista	XI		X		VIII
Técnico en Electrónica (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Técnico en Construcciones (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Técnico Mecánico (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Técnico en Electricidad (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Técnico Químico (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Técnico en Telecomunicaciones (Curso 6 años con especialización de 1 año o más)	XI		X		VIII
Paisajista proyectista	XII		IX		
Educador Sanitario	XII		IX		
Inspector Sanitario	XII		IX		
Enfermera, Encargada de Enfermería y Supervisora	XII		IX		VII
Técnico Mecánico (Curso 6 años)	XII		X		IX
Técnico en Electrónica (Curso 6 años)	XII		X		IX
Técnico en Construcciones (Curso 6 años)	XII		X		IX
Técnico en Telecomunicaciones (Curso 6 años)	XII		X		IX
Técnico en Electricidad (Curso 6 años)	XII		X		IX
Técnico Químico (Curso 6 años)	XII		X		IX
Auxiliar técnico en química	XIII		X		
Asistente dental y Encargada de Asistentes Dentales	XIII		X		
Técnico en calzado ortopédico	XIII		X		
Dibujante	XIV		X		
Fotógrafo	XIV		X		
Auxiliar Ortóptico	XIV		X		
Sobrestante	XIV		XII		X
Constructor de edificios (Curso 4 años)	XIV		XII		X
Eviscerador	XIV		XII		
Dibujante copista de arquitectura y/o máquinas	XVI		XI		
Pedicuro	XVI		XI		
Auxiliar terapista ocupacional	XVI		XI		
Apicultor y/o avicultor y/o granjero	XVI		XI		
GRUPO "D"					
Para todas las especialidades de este grupo	XV	XIII	XI	X	VIII
GRUPO "E"					
Para todas las especialidades de este grupo	XIV XV XVI		XII		IX

ANEXO 2

CLASE	GRUPO	ESCALAFON	CARGO O FUNCION	HORARIO	Sueldo Básico	Dedic. Funcion.	Total
1	2	3	4	5	6	7	8
		JERARQUICO	Director General Secretaría	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	120.000	65.000	185.000
		"	Director General "A"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	110.000	60.000	170.000
		"	Director General "B"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	110.000	55.000	165.000
		"	Director "A" - Subdirector General A	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	110.000	50.000	150.000
		"	Director "B" - Subdirector General B	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	95.000	45.000	140.000
		"	Director "C"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	90.000	40.000	130.000
		"	Jefe Departamento "A"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	70.000	40.000	110.000
		"	Jefe Departamento "B"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	65.000	35.000	100.000
		"	Jefe Departamento "C"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	65.000	30.000	95.000
		"	Jefe Departamento "D"	45 hs. sem. ó 9 hs. lun. a vier.	65.000	25.000	90.000
		"	Jefe División "A"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	50.000	25.000	75.000
		"	Jefe División "B"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	45.000	20.000	65.000
		"	Jefe Sección "A"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	35.000	20.000	55.000
		"	Jefe Sección "B"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	35.000	15.000	50.000
		"	Jefe Oficina "A"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	31.000	14.000	45.000
		"	Jefe Oficina "B"	40 hs. sem. ó 8 hs. lun. a vier.	31.000	9.000	40.000
A	V	GENERAL ADMINISTRATIVO		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	45.000	—	45.000
A	VII	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	37.500	—	37.500
A	IX	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	31.000	—	31.000
A	X	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	28.000	—	28.000
A	XII	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	25.000	—	25.000
A	XIII	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	24.000	—	24.000
A	XV	"	Auxiliar Administrativo	35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	21.000	—	21.000
B	I	PROFESIONAL		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	100.000	—	100.000
B	II	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	75.000	—	75.000
B	III	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	55.000	—	55.000
B	IV	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	50.000	—	50.000
B	V	"		35 hs. sem. ó 7 hs. lun. a vier.	45.000	—	45.000
C	III	TECNICO Y BANDA	Banda	Según régimen vigente	55.000	—	55.000
C	IV	"	Banda	Según régimen vigente	50.000	—	50.000
C	V	"	Banda	Según régimen vigente	45.000	—	45.000
C	VI	"		Según régimen vigente	40.000	—	40.000
C	VII	"	Banda	Según régimen vigente	37.500	—	37.500
C	VIII	"		Según régimen vigente	34.000	—	34.000
C	IX	"		Según régimen vigente	31.000	—	31.000
C	X	"		Según régimen vigente	28.000	—	28.000
C	XI	"		Según régimen vigente	26.000	—	26.000
C	XII	"		Según régimen vigente	25.000	—	25.000
C	XIII	"		Según régimen vigente	24.000	—	24.000
C	XIV	"		Según régimen vigente	23.000	—	23.000
C	XV	"		Según régimen vigente	21.000	—	21.000
C	VIII	OPERARIO DE OFICIO	Capataz	44 horas semanales	34.000	—	34.000
C	X	" " "	Subcapataz	44 horas semanales	28.000	—	28.000
C	XI	" " "	Oficial	44 horas semanales	26.000	—	26.000
C	XIII	" " "	Medio Oficial	44 horas semanales	24.000	—	24.000
C	XV	" " "	Ayudante	44 horas semanales	21.000	—	21.000
E	IX	OPERARIO	Capataz	44 horas semanales	31.000	—	31.000
E	XII	"	Subcapataz	44 horas semanales	25.000	—	25.000
E	XIV	"	Operario de 1ra.	44 horas semanales	23.000	—	23.000
E	XV	"	Operario de 2da.	44 horas semanales	21.000	—	21.000
E	XVI	"	Operario de 3ra.	44 horas semanales	20.000	—	20.000

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA

Declaranse comprendidas en el régimen instituido por la ley 17.507, a diversas empresas.

DECRETO Nº 3.268 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinió nfavorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Luján Hnos. S. A. I. C., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera — Rubens G. San Sebastián — Raúl J. Peyceré — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.269 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Establecimiento Industrial Rector S. A. C. I. F., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley Nº 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera — Rubens G. San Sebastián — Raúl J Peyceré — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.270 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Roque Vassalli S. A., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley Nº 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera — Rubens G. San Sebastián — Raúl J Peyceré — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.030 — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente Nº 99.319|69, del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que deben realizar a la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) los técnicos del Laboratorio de Control y Referencias de Fiebre Aftosa, del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, doctores Luis Antonio Eugenio Durini y Emilia Degiorgi de Burghi, con el objeto de efectuar un curso de capacitación sobre técnicas y control de vacunas antiaftosas en el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario capacitar a los técnicos del citado Laboratorio, sobre modernas técnicas de control de vacunas antiaftosas;

Que la constante actualización de dichas técnicas, es de imprescindible necesidad, teniendo en cuenta que nuestro país produce anualmente una cantidad aproximada a los doscientos millones de dosis de vacunas;

Que a través de dichos controles, deben quedar establecidos los índices de eficacia e inocuidad de las vacunas;

Que el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, cuyo funcionamiento es solventado con el aporte de los países americanos, es el organismo donde específicamente se estudian, investigan y experimentan las nuevas técnicas y efectúan trabajos de entrenamiento los especialistas de los distintos países;

Que el viaje a realizar por los doctores Luis Antonio Eugenio Durini y Emilia Degiorgi de Burghi figura entre los programados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el año 1969 (carpeta Administraicón Central — Nº de orden 21).

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estadode Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a comisionar a los técnicos del Laboratorio de Control y Referencias de Fiebre Aftosa, del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, doctores Luis Antonio Eugenio Durini y Emilia Degiorgi de Burghi, para que se trasladen a la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) a los fines señalados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La misión mencionada en el artículo precedente tendrá una duración aproximada de noventa (90) días, comenzando en la primera quincena del mes de junio de 1969.

Art. 3º — Los citados funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 7.748 de fecha 29 de diciembre de 1967, en forma conjunta y dentro del plazo y forma que el mismo determina.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los doctores Luis Antonio Eugenio Durini y Emilia Degiorgi de Burghi, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, las órdenes de pasajes de ida y vuelta entre Buenos Aires y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), por Aerolíneas Argentinas, así como también la suma diaria de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n) equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s 20) en concepto de viáticos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Artículo 7º, Ley Nº 18.031, 0 — 31 — 355 — 198 — 6 — 1.813 — 1 — 12.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

MINISTERIO DE DEFENSA

El titular de Interior tomará a su cargo, en forma interina, el despacho de dicho Ministerio.

DECRETO Nº 3.391 — Bs. As., 16|6|69

VISTO la necesidad de atender el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro del Interior, General de Brigada (R. E.) D. Francisco Antonio Imaz, tomará a su cargo en forma interina el despacho de los asuntos correspondientes al Ministerio de Defensa.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Energía y Minería
EXPROPIACION

DECRETO Nº 3.035 — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente SEE y M número 730.003|69, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita que, en cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 10 de la Ley Nº 15.336 y en su reglamentación, artículo 3º del Decreto Nº 2.073 de fecha 17 de marzo de 1961, se la autorice a promover juicio de expropiación contra la sucesión de Carmen Romero y Cañas de Ocampo, o quienes en definitiva resulten propietarios del inmueble ubicado en la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe, afectado a la construcción de una estación transformadora de energía eléctrica en la mencionada localidad;

Que es idispensable contar con el inmueble de referencia, dado que será ocupado a la brevedad por la obra mencionada, siendo por lo tanto indispensable recurrir a juicio de expropiación;

Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación, los bienes de cualquier naturaleza de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 10 de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso de esta declaración de utilidad pública, designando a quien tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase que el inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Firmat, Lugar Colonia San Justo, Inmueble Chacra "La Hermosa", Parte Lote D. Colonia San Justo, Dominio al Tomo 30, Folio 706, Nº 76.461, Año 1946, transferido por Declaratoria de Herederos Nº 103.136 del 15 de octubre de 1962, cuyas dimensiones y linderos están indicados en el plano correspondiente a la Partida Nº 368.200, agregado a fs. 2 del expediente SEEM número 730.003|69, se encuentra comprendido en lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 15.336.

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado a promover juicio de expropiación contra la sucesión de Carmen Romero y Cañas de Ocampo, o quienes en definitiva resulten titulares del dominio del inmueble descripto en el artículo 1º, con la finalidad de hacerlo ingresar en su patrimonio para destinarlo a los fines expresados.

Art. 3º — Los gastos que demande la expropiación que se autoriza por el presente Decreto, serán atendidos con los créditos correspondientes al Plan de Inversiones Patrimoniales a cargo de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, con afectación a la partida correlativa del detalle analítico aprobado para el año 1968 por Decreto número 4.870|68 de acuerdo con el siguiente detalle: Partida Principal II-b, Partida Parcial 611, Energía Eléctrica, Realización Nº 4 Líneas de Transmisión y Estaciones Transformadoras, Ubicación Geográfica 21 Santa Fe, Proyecto Nº 12 Estación Transformadora Firmat.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Trabajo
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO (V. María-Córdoba). — Nuevo estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 274. — Bs. As., 2|6|69.

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y de extensión de zona a las localidades de Las Mojarras, Arroyo Algodón, La Playosa, Arroyo Cabral, Luca, Pasco, Ticino, Tío Pugio, Silvio Péllico, Villa Nueva, Sanabria, Ausonia, La Laguna, Etruria y Chazón del Departamento San Martín; Cárcano, Ballesteros, Ana Zumarán, Alto Alegre, Cintra del Departamento Unión; James Craik del Departamento Tercero Arriba, de la provincia de Córdoba, presentada por el Centro Empleados de Comercio, de Villa María, obrante en el Expediente Nº 57.172|50; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 115, de fecha 8 de mayo de 1950;

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 14.455 y demás disposiciones legales vigentes;

Que a fojas 121 la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, informa que no existe otra asociación profesional con personería gremial, en la zona reclamada;

Que de la información obrante a fojas 118 producida por la autoridad del trabajo de origen, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente, circunstancia ésta que, sumada a lo anteriormente expuesto, le asigna representatividad en los términos de ley, en las localidades cuya zona de actuación se solicita;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 120 "2 vuelta a 18 vuelta" inclusive del nuevo estatuto del Centro Empleados de Comercio, que en lo sucesivo se denominará Centro de Empleados de Comercio de Villa María y extender su zona de actuación a las localidades de Las Mojarras, Arroyo Algodón, La Playosa, Arroyo Cabral, Luca, Pasco, Ticino, Tío Pujio, Silvio Pellico, Villa Nueva, Sanabria, Ausonia, La Laguna, Etruria y Chazón del Departamento San Martín; Cárcano, Ballesteros, Ana Zumarán, Alto Alegre, Cintra del Departamento Unión; James Craik del Departamento Tercero Arriba, de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objetos y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de Villa María a la Organización Profesional de Trabajadores, fundada el 5 de julio de 1913. Podrán pertenecer a la misma las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme a su definición legal, los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos los efectos legales la entidad tiene su domicilio en la ciudad de Villa María, Pvcia. de Córdoba de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la ciudad de Villa María y las localidades de Las Mojarras, Arroyo Algodón, La Playosa, Arroyo Cabral, Luca, Pasco Ticino, Tío Pujio, Silvio Pélico, Villa Nueva, Sanabria, Ausonia, La Laguna, Etruria y Chazón del Departamento San Martín; Cárcano, Ballesteros, Ana Zumarán, Alto Alegre, Cintra, Depto. Unión; James Craik del Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina,

de la cual es filial, y aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y [illegible]

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar en los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el Art. 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del estado o ente particular;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte, de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deporte, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear Institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud y mal mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines no mencionados en esta enumeración, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro y, en general, todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes.

De los socios

Art. 6º — Podrán ingresar en la entidad las personas comprendidas en el artículo 1º que manifiesten conformidad con el presente estatuto. La solicitud deberá ser firmada y la Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días deberá aprobar o rechazar. Rechazada, el aspirante podrá apelar ante la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria, debiendo la Comisión Directiva elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión para que el caso sea considerado.

Art. 7º — Los socios se denominarán activos.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que se fije en asamblea general ordinaria o extraordinaria, especialmente convocada a tales efectos, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; el quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente. El voto será directo y secreto.

Art. 9º — En caso de organizarse los enumerados en los incisos g), h), i), j), k), l) y m) del Art. 5º, previamente deberán dictarse las disposiciones que les acuerden y reglamenten su otorgamiento mediante la aprobación de asamblea extraordinaria.

Art. 10º) Están eximidos del pago de la cuota los socios que enfermaren, transitoriamente desocupados o que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comunique por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

— Art. 11º) El socio que adeudare tres cuotas consecutivas sin causa justificada, será dado de baja, pudiendo reintegrarse a la Entidad a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que lleguen con pase a la Entidad, se les reconocerá la antigüedad coom afiliado que registraban en la filial de procedencia. — Art. 12º) El socio que desee renunciar deberá estar al día con Tesorería y hacerlo por escrito a la Comisión Directiva, quien la considerará en su primera reunión Ordinaria. — Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar la renuncia. — El mismo procedimiento se seguirá respecto de las solicitudes de pases para otra Filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina — Art. 13º) Los socios que fueran aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renunciaren durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra. — Art. 14º) Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar este Estatuto, los Reglamentos Internos y las Disposiciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; de colaborar en todas las actividades de la Entidad, siempre que les fuera requerido, de concurrir a las Asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que estime de interés general para la Entidad. — La violación de los deberes sociales podrá ser sancionada con apercibimiento, suspensión o expulsión por las causales invocadas en los artículos correspondientes.

Art. 15. — Constituyen motivos de expulsión de un socio:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación lo intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivos de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo.

Art. 16. — La expulsión del socio es facultad privativa de la Asamblea. El órgano directivo sólo podrá aplicar la sanción de suspensión, estando únicamente facultado para recomendar a la Asamblea la expulsión del afiliado, elevándole los antecedentes del caso. — El afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones que traten su caso con voz y voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en la que solamente tendrán voto.

Art. 17. — El socio expulsado podrá reingresar a la Entidad pasado un año de la fecha de sanción, en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante, la Comisión Directiva, a referendum de la primera Asamblea Ordinaria, podrá negar el reingreso, si considera que los intereses de la Entidad así lo aconsejan. — El causante tendrá derecho a voz y su situación será resuelta por simple mayoría de votos. — No podrán reingresar a la Entidad los socios expulsados con motivo de defraudación, soborno o hechos similares.

Art. 18. — Constituyen motivo de suspensión de un socio:

a) La violación de este Estatuto, reglamentos Internos y Resoluciones de Asambleas o de Comisión Directiva.
b) La injuria o difamación de la Entidad o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.
c) Cualquiera otro hecho debidamente comprobado que constituya causal suficiente para la sanción, como ser: Perjudicar a la Entidad en beneficio propio; ser reincidente de apercibimientos reiterados; trasgredir la buena marcha de la Organización, etc. — La Comisión Directiva no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa días (90). — La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos. — El afiliado suspendido podr ápelar la medida ante la primera Asamblea convocada y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. — Durante la suspensión no podrá gozar de los derechos que le acuerdan su calidad de socio, salvo los enumerados y en las mencionadas circunstancias. — En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá por todo el tiempo que dure el [illegible] no gozando del derecho a votar y ser electo.

Derechos de los Socios

Art. 19. — Los socios que se hallen al día en sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos con arreglo a este Estatuto y a las Resoluciones de Comisión Directiva y Asambleas Generales, que en su consecuencia se dicte:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica
b) Acceso a las propiedades y útiles de la Entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente.
c) Participación con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que se encuentren en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de la Comisión Directiva.
e) Asistencia social en la forma y medida que establezcan las reglamentaciones pertinentes.
f) Apelación ante la Asamblea General Ordinaria más próxima de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio material y moral que la medida haya ocasionado a él o a la Institución.

Del Capital Social

Art. 20. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este Estatuto o por Resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
b) Los bienes muebles o inmuebles que son propiedad de la Entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos.
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados.
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este Estatuto y disposiciones legales vigentes, podrá fijar la Asamblea cuando las circunstancias lo hicieran necesarios.
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario.
g) Todo recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales vigentes ni contraviniendo este Estatuto, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente en los del Estado Nacional o Provincial, o en Entidades Cooperativas con funciones similares, a nombre de la Entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Sub-Secretario General, Tesorero y Pro-Tesorero. — El retiro de fondos deberá hacerse con la firma de dos de las personas mencionadas.

Art. 22. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes que obrará en poder del tesorero.

Art. 23. — Para llenar sus fines la Asociación podrá adquirir y enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes muebles, por decisión única y exclusiva de la Asamblea General estatutariamente convocada y constituida. — La Comisión Directiva por solo acuerdo de la misma podrá recibir donaciones o legados siempre que no importe carga para la Asociación, en este último caso resolverá la Asamblea General. — Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales, estatales, políticas o religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

Art. 24. — En caso de disolución de la Entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta, del Consejo Nacional de Educación.

Período Financiero

Art. 25. — El período financiero de la Entidad es de un año, que correrá desde el 1º de Julio al 30 de Junio del año siguiente. — La Memoria y Balance deberá ser confeccionada, dada a publicidad y distribuída a los socios, con una anticipación de treinta días (30) respecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que habrá de considerarla, y la que tendrá lugar en el mes de setiembre cada dos años. — La aprobación de la Memoria y Balance será decidida por simple pluralidad de sufragios.

Dirección y Administración

Art. 26. — La Organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares a saber: Un Secretario General; un Sub-Secretario General; Un Tesorero, Un Pro-tesorero; Un Secretario de Actas y cuatro (4) vocales. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones. — La elección se hará por listas con especificación de cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. — En el mismo acto eleccionario en que se eligen los miembros titulares de Comisión Directiva, se elegirán dos (2) Revisores de Cuentas y cuatro (4) Vocales Suplentes.

Art. 28. — En los actos eleccionarios se elegirán la totalidad de los cargos de Comisión Directiva

Art. 29. — El cargo de Revisores de Cuentas es incompatible con el de miembro de Comisión Directiva. Los Revisores de Cuentas durarán dos años en sus funciones.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, los socios mayores de edad que tuvieran una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. — Para ser miembros de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero en las ramas especificadas en el art. 1º de este Estatuto, por un término no menos de dos años. — La mitad de los miembros de la Comisión Directiva serán argentino, nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 31. — La revocación de mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta por Asamblea General convocada al efecto, al que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los afiliados con derecho a voto.
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. — La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los Arts. 76º y siguientes y regirá la organización basta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resulten electas.
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la Organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos continuaren en número suficiente para constituir quórum, procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista en el art. 32º y siguientes. Los miembros que resultaren electos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquéllos a quienes reemplazaren.

Art. 32. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en violación de las normas establecidas en este Estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyo efecto se incluirá el caso en el Orden del día. — La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría de votos. — En caso de no haberse incluido en punto en el Orden del día, éste se considerará incluído de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes, con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. — Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 33. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o del Tesorero, serán reemplazados por el Sub-Secretario General y por el Pro-Tesorero respectivamente y éstos al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos, serán reemplazados por los Vocales Titulares en primer lugar y por los Suplentes, conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la Comisión Directiva quedara sin [illegible] para sesionar, deberá convocarse a elecciones a efectos de llenar los cargos vacantes. — Los electos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos miembros a quienes reemplazaren.

Art. 35. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cinco (5) de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que adopte por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este Estatuto.

Art. 36. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias, y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario, el Secretario General o lo soliciten cuatro (4) de sus integrantes.

Art. 37. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez en forma rotativa y en orden de apellido por abecedario.

Art. 38. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reunio-

nes consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada será considerado como al mismo.

Art. 40. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del art. 39º), citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes y si corresponde, para dar cumplimiento al art. 32º) de este Estatuto.

Art. 41. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de la Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el art. 31º).

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las Resoluciones de las Asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la organización, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo y podrá resolver que algunos de sus miembros sean rentados si lo considera necesario, y tendrá el contralor permanente de la asociación. — La Asamblea General podrá aumentar el número de sus miembros rentados. — Fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Entidad.
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.
d) Confeccionar la memoria y balance anual de la Entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de treinta días respecto de la fecha en que deberá realizarse la Asamblea General Ordinaria.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Entidad.
f) Nombrar Delegados cuando fuese solicitado por otras Organizaciones, si lo estima conveniente.
g) Constituir con los socios de la Organización las Sub-Comisiones que considere necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que, de acuerdo a las normas legales y reglamentaciones estatutarias vigentes, elijan los Delegados que los representen.
h) Dirigir el periódico o la revista de la Entidad.
i) Celebrar de acuerdo con el art. 23º de este Estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, endosar, transferir o de cualquier modo enajenar o negociar los bienes muebles de la Institución, observándose respecto de los inmuebles, lo dispuesto en el art. citado.
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que los Estatutos y la Legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas
k) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto con obligación de dar cuenta a la primer Asamblea General que se realice.

Art. 43. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. — Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la Entidad en todos sus actos, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la Entidad.
c) Firmará toda la correspondencia de la Entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite.
d) Convocará extraordinariamente o cuando lo soliciten por escrito cuatro (4) de sus miembros, y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los socios y delegados.
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Entidad.
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 45. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Sub Secretario General

Art. 46. — El Sub-Secretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o fallecimiento.

Del Secretario de Actas

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas firmándolas con el miembro que las preside, una vez aprobadas.
b) Llevar un registro de actas, custodiar el archivo, ficheros, sellos y demás documentos de la Entidad.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la Entidad, ya sea en cuentas corrientes, Cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes.
b) Abonar las órdenes de compra o pago, firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad de la Asociación en la forma que disponga la Comisión Directiva y de modo que permita, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, establecer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad.
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación.
e) Confeccionar el Balance General de cada Ejercicio para, previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a consideración de la Asamblea General.
f) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio económico siguiente.
g) Refrendar los recibos de cuota de los socios.

Del Pro-Tesorero

Art. 49. — El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes, derechos y atribuciones, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, acefalía o fallecimiento.

De Los Vocales Titulares

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las Comisiones que le encomienda la Comisión Directiva.
c) Ejercer inspección en las dependencias de la Entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que la misma realice.

De los Vocales Suplentes

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales Titulares en caso de renuncia, cesantías, acefalías, enfermedad, licencias o fallecimiento del titular.
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideraren.

De Los Revisores de Cuentas

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva.
b) Controlar y fiscalizar la percepción o inversión de los recursos sociales.
c) Informar a la Asamblea General Ordinaria sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadros de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 53. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que estos los soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima de la Entidad se halla reunida en las Asambleas Generales, que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos (2) años en el mes de septiembre, el día que fije la Comisión Directiva, y será convocada con no menos de treinta días de anticipación. — En ella se considerará:

a) Memoria y Balance correspondiente al período vencido;
b) Designación de la Junta Electoral.
c) Todos aquellos puntos que deban ser tratados en Asambleas Ordinarias.

El Orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva.

Para tratar asuntos que no figuren en el temario, es necesario la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma, el 10 % de los socios de la Entidad con derecho a voto. — En este último caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue presentada la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo por el cual se efectúa. — Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea y salvo en caso de incomparencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta noventa días. — En las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Son funciones de la Asamblea Extraordinaria:

a) Reformas del Estatuto;
b) Aumento de cuotas ordinarias o extraordinarias;
c) Fusión, disolución o desafiliación;
d) Medidas de acción directa;
e) Revisación de mandatos;
f) Toda cuestión que deba ser tratada por las Asambleas Extraordinarias.

Art. 57. — Las convocatorias a Asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios. — En la Convocatoria deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 58. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la Entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de (6) seis meses en la Organización.

Art. 59. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la Convocatoria, con la presencia del 30 % de los afiliados a la Entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallen presentes.

Art. 60. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente y dos (2) socios presentes que, por delegación de la Asamblea, suscribirán el Acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 61. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. — Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 62. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 63. — En caso de empate de la votación de un asunto, se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 64. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 65. — Son mociones de Orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea, las siguientes:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los Asambleístas, respeten y hagan respetar los Estatutos;
b) Las que determinan la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que solicitan se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que solicitan la inclusión de un punto que no figure en el Orden del Día.

Art. 66. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no haya lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de los Estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 67. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos Asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los Asambleístas;
c) Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto, debiendo concederse primero la palabra a quien habiéndolo solicitado no se hubiera referido aun al asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes de asunto y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 68. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los Asambleístas, o que contravinieren las disposiciones estatutarias. — Si insistiera, podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma, y por simple mayoría de votos.

Art. 69. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio por falta de quórum por ser una hora avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. — En tal caso, si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día, la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para fecha que no podrá exceder de los treinta días subsiguientes al del levantamiento de la Asamblea.

Art. 70. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que supongan en los Asambleístas, sino objetivamente las proposiciones o mociones. Al hacer uso de la palabra, los Asambleístas deberán dirigirse a la Presidencia y no a los presentes. — Los Asambleístas no podrán llevar ataques personales a los miembros de la Institución, sino solamente críticas y juzgar sus actos o las consecuencias de los mismos.

Art. 71. — Las mociones para ser aceptadas deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto, además del proponente.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 73. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos y para llevarse a cabo, deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes siempre que el número de socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 74. — Las propuestas, enmiendas, agregados, serán presentadas al Presidente por escrito, en términos concretos y firmadas por tres o más socios.

Art. 75. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "Asambleas Informativas" — No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas Asambleas.

De las Elecciones

Art. 76. — La elección de miembros de Comisión Directiva se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Cuarenta y cinco días (45) antes de la expiración de los miembros de la Comisión Directiva, ésta convocará a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará dentro de los treinta (30) días siguientes, y la que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la constitución de la Junta Electoral. — En la convocatoria se indicará además, el día, hora y lugar del acto eleccionario, debiendo, dentro de los tres días siguientes al de la convocatoria, fijarse en lugar visible de la Entidad los dos padrones electorales confeccionados, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, conteniendo ambos las especificaciones que en la materia determinan las Leyes y Reglamentaciones en vigencia. — Además deberá confeccionarse del mismo modo, un padrón especial para los socios jubilados, en el que deberá indicarse además, el número de jubilación y la Caja a que pertenece. — Estos padrones estarán a disposición de la consulta de los afiliados a los efectos de hacer valer las impugnaciones a que hubiere lugar.
b) La Junta Electoral se constituirá con cinco (5) miembros, de los cuales uno ejercerá la Presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo caer la designación en miembros de la Comisión Directiva ni en candidatos de listas que se presenten al acto eleccionario.
c) Hasta cinco (5) días antes de la celebración del acto eleccionario se

19690722

podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrirse, debiendo constar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integren y estar avaladas con la firma del 10 % de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos Apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos:

d) Las listas que se presenten para su oficialización, deberán reunir las siguientes condiciones:
 1º) Contendrán el nombre de la entidad;
 2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargos que postula;
 3º) Se distinguirán por un color y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo que postula. Las boletas serán del tamaño de 15 x 20 cms.:
 4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas aducidos a circunstancias políticas, raciales o religiosas;

e) Cumplidos los requisitos del inciso anterior la Junta Electoral oficializará las listas presentadas en un plazo no mayor de 48 horas respecto de su presentación. Si no hicieren observaciones de orden estatutario dentro de ese plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.

Art. 77. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y solución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 78. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido elegida y procederá en primer lugar a designar de entre sus miembros a quien la presida.

Art. 79. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inc. c) del art. 76, el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo a lo dispuesto en el Art. 76 y siguientes, salvo en lo dispuesto en los incs. a) y b) de dicho artículo que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones, la Junta Electoral anteriormente designada. De subsistir la falta de presentación de listas, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea General Extraordinaria para dentro de los diez (10) días siguientes, a los efectos de analizar la situación. La asamblea extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria;
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, para que disponga la normalización de la entidad.

Art. 80. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento, conforme a las leyes y reglamentos vigentes:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estimen correspondientes ante la Junta Electoral. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación al comicio;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticadas con el sello y firma del Presidente de la Junta Electoral y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un Presidente asistido por dos Secretarios, designados por la Junta Electoral. El Presidente y los Secretarios deberán reunir los mismos requisitos que los apoderados y los fiscales, y podrán turnarse en el ejercicio de la Presidencia. Serán designados con una antelación de cinco (5) días respecto de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros sean necesarios a juicio de la Junta Electoral. El afiliado, en el acto de emitir su voto, deberá justificar su identidad con documentos otorgados por autoridad nacional o provincial y además, firmar una planilla que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota;
e) Una vez cerrado el comicio, se realizará en la misma mesa el escrutinio provisorio. Posteriormente, el Presidente de Mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, para que se proceda al escrutinio definitivo, en el que tendrán derecho a estar presentes los Apoderados de las listas intervinientes, reuniéndose en una única acta el resultado de la elección. Dicho documento deberá consignar:
 1º) La totalidad de los votos emitidos;
 2º) Número de votos obtenidos por cada lista;
 3º) Número de votos en blanco y anulados;
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como ganadora, comunicándole a la Comisión Directiva.

Art. 81. — Para dentro de las 48 horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral, la que deberá labrar un acta de este hecho a los efectos legales pertinentes.

Art. 82. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación o impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

Disposiciones generales de los delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina

Art. 83. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, pudiendo realizarse tal elección conjuntamente con la Comisión Directiva.

De los conflictos

Las huelgas y|o conflictos de carácter local serán resueltos por Asambleas Generales Extraordinarias, especialmente convocadas a esos efectos, mediante el voto directo y secreto de los afiliados. Todos los antecedentes deberán ser girados al más breve plazo a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, observándose en estos casos las disposiciones legales existentes en la materia.

Art. 84. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de acuerdo a sus estatutos, y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia, a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local, corresponderá resolverlos a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto secreto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la gravitación e influencia en los problemas sociales

Art. 85. — El Centro de Empleados de Comercio de Villa María no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance por el logro de las aspiraciones específicas en la Declaración de Principios. En ningún caso, podrá el logro de estos fines podrán prestar apoyo a partido político alguno.

De la reforma del Estatuto

Art. 86. — Los estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial, el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan quince (15) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, se procederá en la forma dispuesta en el artículo 24.

Disposición transitoria

Art. 88. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir, por sí, las modificaciones que sin violar el espíritu de este Estatuto, fueran exigidas por la autoridad de aplicación, conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus Disposiciones Reglamentarias.

Secretaría de Trabajo
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Los empleadores deberán efectuar el depósito bancario a favor de dicho Registro en períodos mensuales contados a partir del 1º de julio de 1969.

RESOLUCION Nº 397. — Bs. As., 11|7|69.

VISTO la información producida y la solicitud formulada por el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado por el artículo 5º del Decreto Nº 44|69, procede dictar el acto formal que concrete la obligación de los empleadores, dándole fecha cierta, de depositar en la cuenta especial creada por el artículo 2º de la Ley 18.062, el aporte fijado por el Registro Nacional de la Industria de la Construcción en ejercicio de las facultades que le acuerda esta última disposición legal;

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar establecido que la obligación de los empleadores de efectuar el depósito bancario a favor del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, del 0,5 % sobre los sueldos básicos mensuales que se tienen en cuenta para determinar los aportes al "Fondo de Desempleo" fijado por Ley 17.258, deberá cumplirse en períodos mensuales contados a partir del 1º de julio de 1969.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, publíquese en el Boletín Oficial, tómese nota y archívese.

San Sebastián.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

NAFTA — **El impuesto de emergencia deberá ser ingresado por los responsables hasta el día 15 del tercer mes siguiente al de realizadas las operaciones.**

RESOL. GRAL. Nº 1294 (ENCE)
Buenos Aires, 15 de julio de 1969.

VISTO que por Ley Nº 18201 se ha creado —a partir de la cero hora del día diez de mayo de 1969— un impuesto de emergencia a la nafta común y especial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los vencimientos para que los responsables del impuesto mencionado procedan al ingreso de los importes correspondientes a las operaciones realizadas por los mismos.

Por ello, atento lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 3122|69 y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1968 y 5º de la Ley Nº 18201,

El Jefe del Departamento de Recaudación de la Dirección General Impositiva, en Sustitución del Director General,
Resuelve:

1º — El impuesto de emergencia a la nafta común y especial establecido por la Ley Nº 18201, deberá ser ingresado por los responsables, hasta el día 15 del tercer mes siguiente al de realizadas las operaciones alcanzadas por el gravamen.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a una firma.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969.

VISTOS: Que la sociedad "Rosas Cobo" S. A. Agropecuaria Comercial, Financiera e Inmobiliaria, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en el ejercicio 30|6|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964 dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica;

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 5.460. — e.22|7-Nº 92.810 v.22|7|69

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Llámase a Concurso de Antecedentes, con el fin de cubrir los siguientes cargos:

1) 1 Ingeniero civil o electromecánico, con amplia experiencia en planeamiento de cuencas hidrográficas, equipamientos energéticos, control de crecientes y con buena experiencia en estudios y obra.
Experiencia mínima profesional: 8 años.

2) 1 Ingeniero civil —orientación hidráulica— con amplios antecedentes en dirección de oficina de estudios y proyectos de obras y aprovechamiento hidráulicos de propósitos múltiples, con experiencia en obra y en evaluación de proyectos.
Experiencia mínima profesional: 8 años.

3) 1 Ingeniero civil —orientación hidráulica— con antecedentes en estudios, proyectos y obras hidráulicas, con antecedentes en estudios, proyectos y obras hidráulicas de propósitos múltiples, con experiencia en centrales hidráulicas, operación de embalses y evaluación de proyectos de hidroeléctricidad, crecientes y riego.
Experiencia mínima profesional: 5 años.

4) 1 Ingeniero electromecánico, con antecedentes en estudios, proyectos y obras de centrales eléctricas y líneas, y en particular con antecedentes de estudios de mercado y equipamiento eléctrico y estudios energéticos en general.
Experiencia mínima profesional: 5 años.

5) 1 Ingeniero químico o ingeniero industrial, con experiencia en estudios, proyectos y planeamiento del aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente forestales y mineros. Se requiere experiencia en proyectos industriales.
Experiencia mínima profesional: 5 años.

6) 1 Ingeniero civil o en vías de comunicaciones, con experiencia en estudios, proyectos, obras, planeamiento y economía de transportes, y alguna especialización en modelos de transporte.
Experiencia mínima profesional: 5 años.

Cierre de inscripción: 30 de julio de 1969.

Los interesados podrán retirar formularios de currículum vitae o solicitarlos por carta en la Oficina de Despacho de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, Av. Roque Sáenz Peña 501, 6º piso, Capital, hasta el 23 de julio, en el horario de 12,30 a 19,30 hs.

Los formularios —debidamente llenados— deberán remitirse a la oficina mencionada hasta el 30 de julio, consignando en su presentación: Concurso de antecedentes para profesionales.

e.18|7-Nº 3.453-v.22|7|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 29. Régimen solicitado: Dto. 5.339|63. Bienes a producir: Parquet para pisos, Posición NADI: 44 — 01 — 00; 44 — 13 — 02 — 00. Posición NABALALC: 44 — 13 — 2 — 01; 44 — 13 — 1 — 01; Capacidad a instalar: Media: 70.000m2. anuales Máxima: 90.000m2 anuales. Monto total de la inversión: m$n. 99.431.000. Inversión en activo fijo: m$n. 60.885.000. Lugar de instalación: Necochea (Pcia. de Bs. As.), Tigre (Pcia. de Bs. As.). Plazo de iniciación de actividades: Inmediato 1969.

$ 4.050. — e.22|7-Nº 92.741 v.24|7|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El día 4 de agosto del cte. año a las 15 horas, se subastarán en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de ventas, Esmeralda 660, 1er. piso por orden del Banco Buenos Aires del Plata S. A., en liquidación por Banco Central de la República Argentina, limas, sacabocados, tenazas, pinzas p/afilado de serruchos, importados sin uso. La exhibición comenzará el 21 de julio en Rioja 1774 de 12 a 17 horas y en Esmeralda 660, de 14 a 20 hs. T. E. 392-9531, resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.22|7-Nº 3.525 v.23|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al señor José Antonio Fernande Muro para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, piso 2º, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 107|68, la suma de Cuarenta y tres mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 43.523, m|n.) con más el de Un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.680 m|n.) con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº ... previniéndosele que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación

e. 18|7 Nº 3.448 v.22|7|69

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Lázaro Sirota (L.E. Nº 4.033.650 C.I. Nº 2.778.215) para que, dentro de los diez (10) días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 365|68, la suma de Veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 28.748,—) con más Un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 1.680,—), que resulta del edicto corriente a fs 89, y con más lo que resultare de la publicación de edictos, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 151 de fecha 30 de junio de 1969. previniéndose que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.18|7 Nº 3.449 v.22|7|69

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don Francisco Cajarville para que, dentro de los diez (10) días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen 1236 piso 2º, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 337|68 la suma de Ochenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional (m$n. 88.406,—) con más la de Un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800,—) por la publicación del edicto de fecha 30 de octubre de 1968, todo lo cual se acrecentará con la suma que resulte de la notificación de la presente, importes cuya pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 1405, de fecha 19 de junio de 1969, previniéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.18|7 Nº 3.451 v.22|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO: (E) Nº 36

a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 (Prioridad de Equipamiento). — b) Bienes a producir: Transmisiones automáticas para automotores. Posición NADI: 87.06.00.10. — c) Capacidad a instalar. Mínima 5.000 unidades — Media 20.000 unidades — Máxima: 50.000 unidades. — d) Monto total de la inversión: pesos 240.000.000.— m|n. — Inversión en activo fijo: m$n. 196.000.000.— e) Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.500.— e.18|7-Nº 91.731-v.22|7|69

PROYECTO: (E) Nº 32

(a) Régimen solicitado: Dto. 5.339|63; (b) Bienes a producir: Prensas hidráulicas (incremento) y Prensas mecánicas. Posición NADI: 84.45.13.36|84.45.13.37|84.45.13.50|84.45.13.56|84.45.13.60. Posición NABALALC: 84.45.4.03|84.45.4.04; (c) Capacidad a instalar — Media. 300 Tn.|año; Máxima 440 Tn.|año; (d) Monto total de la inversión. m$n. 434.515.000.— Inversión en activo fijo $ 249.815.000.— m|n.; (e) Lugar de instalación: Bernal Oeste, Pvcia. Bs. As.; (f) Plazo de iniciación de actividades: Inmediato.

$ 4.050.— e.18|7-Nº 91.945-v.22|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

8 Automotores — Lotes elementos varios

2 Camiones volcadores M. Benz, modelo 1955.

2 Camionetas Pick-Up Chevrolet, modelo 1946.

1 Camioneta Pick-Up M. Benz modelo 1955.

1 Camioneta Pick-Up M. Benz modelo 1952.

2 Camionetas Rural M. Benz, modelo 1955.

1 Lote cubiertas usadas condición rezago.

1 Lote discos de rueda para automotores usado con deterioros.

1 Block de motor semiarmado marca Chevrolet, usado.

1 Block de motor desarmado marca M. Benz, con implementos fuera de uso.

Exhibición: Desde el 7 de julio, en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli (Vicente López), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Remate: Día 23 de julio, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Oficina de Informes) y 4º piso (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales) de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.8|7-Nº 3.227-v.22|7|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA

Remate de Rezagos

Automotores: 25 automóviles: Chevrolet 51, 55, 58, 60; Peugeot 61, Carabela, Buick 47|51, Oldsmobile 55, Jeep IKA y Willys. Rurales: Estanciera, Ford F-100 y Chevrolet 61. Pick-up IKA y M. Benz. Furgones IKA, Rastrojero, Citroën, Ford F-100. Camiones: Chevrolet 46-58, Skoda 55, GMC 51, Ford 600, Autocar 46, White 46, Ford 42, Acoplados Spen, Semirremolque p|unidad tractora y tanques semirremolques; motocicleta Puma, Blocks y motores: IKA-Willys, Ford 600, GM, Studebaker. Carrocerías: automóvil Ford 57 y Chevrolet 56, Rural Willys, Chevrolet 57|58, Ford 57, Furgón Chevrolet 57 y Pick-up Ford 57, Elevador Siam Master, Grus Trackson, Ransomes Rapier y Cranemobile, Zanjadoras Cleveland Palas excavadoras Carrial, Tractorcito Alcides. Repuestos varios, nuevos y usados para Austin, Chevrolet, F.W.D., Ford A, Ford Leyland, Jeep Willys, cintas de freno, hojas de elásticos.

Rezagos en general. Aceite mineral acumuladores, adoquines, granito, arts. vs. electricidad, aparejos, batidoras, bombas, convertidores, cubiertas automot., caño bronce, chatarra, damajuanas, ficheros metálicos, heladeras, herramientas, quemadores, mangueras, máq. escribir, máq. calcular, adrema, lavar, planchar, coser, cortar césped, de cinematografía, matafuegos, material electrónico, motores fuera de borda, a explosión y eléct., muebles desarmados, mimeógrafos prendas de equipo, papel azul embalar papel impreso, tarjetas procesamiento mecánico, trapo color en trozos, tornos mecánicos, tambores vacíos 200 lts., salvavidas, corcho, ventiladores, etc.

Exhibición: Automotores del 16 al 28 de julio. Rezagos generales del 18 al 30 de julio, lunes a viernes de 8 a 12 horas. Depto. Suministros, calle Tte. Benito Correa 1195. Dársena Sud, Capital Federal.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición o el que se indica en el prospecto en el mismo horario y p|teléfono al 32-9461|65 int. 09.

Ofertas bajo sobre: personalmente hasta 11.30 horas del 28 de julio p|automotores y 30 julio p|rezagos generales

Remate: Automotores día 29|7|69. Rezagos generales día 31 de julio de 196[illegible] desde 8.30 horas.

e.18|7 Nº 3.447 v.31|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

AGUIRRE Oscar
AYALA Ubaldo
ALFARO Juan Cruz
BONAFINA Armando Vicente
BAUTISTA Ramón
CAPALBO Julio
CARRIZO Toribio
CEBRERO Carlos Raúl
CLERICI Norberto Félix
DIAZ Juanito Alonso
GARAVANO José Miguel
FERNANDEZ Raúl Alberto
FLORES Santiago
FLORES Celestino
GOROSITO Celso
GALVAGNO Omar
GAITAN Ricardo
GONAULAZ Adolfo
IBAÑEZ Francisco Antonio
LISANTI Francisco Luciano
LLERA Héctor Alfredo
MICHELETTI Luis
ABALOS Silvano
MONTENEGRO Jorge Carlos
MEDINA Ramón
OJEDA Sebastián
OSTERTAG Américo Otiyo
OQUERANZA Juan
PEREYRA Benito Antonio
PEREZ Juan Bautista
PIETRONI Deolindo
PEREYRA Aníbal Ramón
PETULLO Domingo Miguel
PANGUILEF Gregorio
RIVAROLA Ricardo Roberto
RETAMAR Hugo Oscar
ROMERO Mariano Salomón
SANCHEZ Pulciano
SCILINGNO Francisco
SUAREZ Oscar
SALERNO Francisco
VAZQUEZ Eduardo Gerónimo
VERGARA Benito Paulino
WEBER Alejandro
ZABALETA Raúl Osvaldo

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. —

e.15|7 Nº 3.341 v.28|7|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 46, Expediente Nº 90.697, por la provisión de Contadores Manuales a Flujo de Gas.

Apertura: 14 de agosto de 1969. - Hora: Diez (10).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12.

e.22|7 Nº 3.497 v.23|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 47, Expediente Nº 90.780, por la ejecución de la obra "Barrio de Viviendas Lima - II Etapa", ubicado en la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura 20 de agosto de 1969. — Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional).

Valor de Pliego y planos: m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.)

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00.

e.22|7 Nº 3.519 v.11|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 54

Fíjase el día 6 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública número 54 "para la adquisición de Drogas Industriales, con destino a la División Abastecimientos. Sección Almacenes"

e.22|7 Nº 3.498 v.23|7|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 5 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública número 58 "para la adquisición de cuero tafilete azul, de segunda, superficie lisa y brillante para encuadernación de pasaportes y carpetas, en piezas no menores de 0.65 m2, admitiéndose medidas superiores que convenga a la firma adjudicataria entregar, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes"

e.22|7 Nº 3.499 v.23|7|69

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública

Fíjase el día 5 de agosto de 1969, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública número 64 "para la adquisición de Heladeras eléctricas comerciales de 1.890, 1.080 y 540 dm3 de capacidad, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".

e.22|7 Nº 3.500 v.23|7|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 6.209|69
Resolución Nº 1.022|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1001 para el día 24 de julio de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, calle Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la provisión de:

Doscientas (200) Máquinas de Escribir tipo "Remington", "Olivetti" Lexikon 8 o similar y Dos (2) Máquinas de Escribir Eléctrica tipo "I.B.M." modelo "72" o similar.

Consulta y entrega de pliegos: en la Dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.22|7 Nº 3.401 v.23|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada el número del expediente en las ediciones del Boletín Oficial del 17 y 18|7|69.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1.563/69

Llámase a Licitación Pública Nº 45/69, para el día 30 de julio de 1969, a las 15 horas, para la provisión y colocación de revestimientos, cortinados y alfombras. — Pliego de condiciones sin cargo, pueden retirarse en Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 8º piso, oficina Nº 820, Capital, de 13 a 16 horas.

e.22|7. — Nº 3.520 v.23|7|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 42/69

Llámase a licitación pública para adquirir "Buzones para automovilistas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 d agosto de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Departamento Administración.

$ 14.560. e.22|7. — Nº 92.924 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 15-P/70

12/8/69, a las 9,30 horas. Por la provisión de anclas, cajas y tapas de acople.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.

e.22|7. — Nº 3.501 v.4|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos fluorescentes y arrancadores. — Apertura: 30/7/69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Cap. Federal. — —Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 1.000

e.22|7. — Nº 3.521 v.23|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110.049/69
LICITACION PUBLICA Nº 691

Llámase a licitación pública para el día 13 de agosto de 1969, a la hora 10, para la adquisición de dos cosechadoras automotrices.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil, Provincia de La Pampa; Estación Experimental Agropecuaria Corrientes, Provincia de Corrientes, y en la Dirección de Administración de este Organismo, calle Rivadavia Nº 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|7. — Nº 3.502 v.23|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110.085/69
LICITACION PUBLICA Nº 690

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1969, a las 10, para la adquisición de diversos implementos agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|7. — Nº 3.503 v.23|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 692
Expediente Nº 110.104/69

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 1969, a las 10, para la provisión y montaje de dos (2) galpones y tres (3) tinglados para las siguientes Estaciones Experimentales Agropecuarias: Pdcia. Roque Sáenz Peña, Chaco (un (1) galpón); Famaillá, Tucumán (un (1) tinglado); Corrientes (un (1) tinglado); Bordenave, Buenos Aires (un (1) galpón) y Pergamino, Buenos Aires (un (1) tinglado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Dos mil pesos (m$n. 2.000) moneda nacional, cada uno.

e.22|7 Nº 3.504 v.23|7|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4.893, expediente Nº 60.115|69, para proceder a la venta de cartulina mantila, de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Suministros y Compras, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1969, a las 15,15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades o interesados.

e.22|7 Nº 3.505 v.23|7|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.561: Trabajos de limpieza en Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert.: 22|8|69: 9,30 hs.

7.564: Adq. accesorios de hierro maleable negros. Apert.: 18|8|69: 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.22|7 Nº 3.514 v.31|7|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.560: Provisión, montaje y puesta en marcha de seis Ptas. Deshidratadoras de gas por absorción en Neuquén. Prorrogada para el 1º|9|69: 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.22|7 Nº 3.515 v.31|7|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27, para la Ejecución de bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso, tipo doble sobre pavimento existente, en la Ruta Nacional Nº 5, tramo: Pehuajó-Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 371-391, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 31.813.800. — Depósito de garantía: $ 318.138. (Expte. 8.724-L-1969): presentación propuestas: 12 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|7 Nº 3.510 v.11|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.482, para la provisión de 10 camionetas doble tracción (cabina simple), $ 18.000.000. — Presentación propuestas: 31 de julio, a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|7 Nº 3.511 v.23|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.483, para la adquisición de repuestos para tractor con topadora, "Allis Chalmers", mod. 350, $ 2.800.000.

Presentación propuestas: 31 de julio a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|7 Nº 3.508 v.23|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nro. 28, para la Ejecución de Bacheo y Carpeta de Enrase y rodamiento con mezcla concreto asfáltico en el tramo: Etcheverry-Brandsen Sec. Km. 27,7 - 47,7, de la Ruta Nº 215, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 160.066.000. — Depósito de garantía: $ 1.600.660. (Expte. 6.338 1º|969). — Presentación propuestas: 13 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7 Nº 3.509 v.11|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública número 4.838 hasta el día 12 de agosto de 1969, a las 15,30 horas para la contratación de servicios para el estudio y asesoramiento técnico relacionado con la reorganización del Dpto. Distrito Río de la Plata de la D.N.C.P. y Vías Navegables.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.22|7 Nº 3.506 v.23|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública número 4.836 hasta el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.22|7 Nº 3.507 v.23|7|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Cap. Fed., el día 31 de julio de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 1.000 m2. de losetas de hormigón vibradas y prensadas. — Retiro de pliegos —sin cargo—, en la dirección nombrada, del unes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|7 Nº 3.522 v.23|7|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 4.307|69

Alambre de cobre para línea de contacto.

Apertura: 6|8|69, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 4.315|69

Tirafondos, pernos, arandelas y anillos.

Apertura: 6|8|69 a las 9.10 horas.

Licitación Pública Nº 4.350|69

Concesión de espacios comerciales.

Apertura: 4|9|69, a las 9 horas.

Valor del Pliego: m$n. 1.500.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas

e.22|7 Nº 3.523 v.23|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta el día 1º de agosto del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de Bibliotecas de madera, ceniceros de pie, escritorios metálicos, juegos de sillones, mesas para máquinas de escribir, mesas ratonas percheros, lámparas para escritorio y sillas.

Las propuesta serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Sección Compras y Suministros, sita en Cangallo 666, Piso 3º, donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

e.22|7 Nº 3.512 v.23|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. M. N. SAVIO
PALPALA (JUJUY)
LICITACIONES PUBLICAS

5|VIII|69. — Nº 48|69, a las 10 Hs., por Dolomita Cruda.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.22|7 Nº 3.516 v.31|7|69

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FILIAL ALTOS HORNOS ZAPLA - PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY

VENTA DE AUTOMOTORES USADOS
Licitación Pública C.P.S. Nº 1|69

4 Estancieras IKA
1 Jeep IKA

Apertura: Día 11 de agosto de 1969. — A horas 10.

Solicitar Pliego de Condiciones en Oficinas Administrativas, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.

e.22|7 Nº 3.517 v.4|8|69

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
CAJA NACIONAL DE PREVISION
VENTA DIRECTA DE MATERIAL DECLARADO EN DESUSO:

1º Material de comunicaciones.
2º Máquina: Gráficas.
3º Repuestos de automotores.
4º Repuestos de aviación.
5º 21 Vehículos Automotores.

Exhibición. Desde el 21 al 25|7|69, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, Av. Cabildo 381, Bs. As.

Informes y Prospectos: En el lugar y horario de exhibición.

Apertura de Ofertas: 29|7|69, a las 11 horas, en el lugar de exhibición.

e.22|7 Nº 3.513 v.22|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Rivadavia 1745 - Capital
Expediente Nº 804.554|69
LICITACION PUBLICA Nº 4|69

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 6 de agosto de 1969, a las catorce horas, para la provisión en alquiler de 30 máquinas perforadoras y 19 verificadora Hollerith, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1969 y 31 de diciembre de 1970.

El Pliego de Condiciones —Cláusulas Particulares—, será entregado en el Sector Compras, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — El Gerente Administrativo.

e.22|7 Nº 3.524 v.31|7|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.648|69

Llámase Licitación Pública C1 Nº 21|69, para el día 30 de julio de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar los servicios de limpieza y encerado de pisos del edificio ubicado en la calle Córdoba y Agüero de la Capital, que ocupará el Centro de Salud Mental "Arturo Ameghino". — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 483 (ex Vieytes), Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citad. dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969.

e.22|7 Nº 3.518 v.23|7|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 11 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 53 "para la adquisición de especialidades medicinales y drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.21|7 Nº 3.460 v.22|7|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62

Fíjase el día 4 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 62 "para la adquisición de chalecos antibala nuevos, tamaño grande, con protección para zonas pectoral, dorsal e inguinal, deberán ofrecer como mínimo, seguridades de protección efectiva ante disparos de calibres 11,25 mm.; 9 mm. y 38 mm. efectuados con arma de puño, a una distancia de 15 metros, con destino a la Sección Almacenes".

e.21|7 Nº 3.461 v.22|7|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 4 de agosto de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 61 "para la provisión y colocación de viseras plásticas para cascos tipo N.A.T.O. (en uso en esta Policía Federal), transparentes, que no supere los 250 gramos de peso, forma cóncava, resistentes a todo tipo de proyectiles, hasta trozos metálicos arrojados con gomera, ácidos corrosivos etc., con destino al Cuerpo Guardia de Infantería".

e.21|7 Nº 3.462 v.22|7|69

Secretaría de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Expte. 21-455|D|69

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de julio de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras - Cuerpo Central - Tabiques Desmontables.

Presupuesto Oficial: m$n. 18.076.320.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n, Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 4.000.

e.18|7 Nº 3.456 v.31|7|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL MENDOZA
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura 4 de agosto de 1969, a las 20 horas.

Llámase a licitación pública para la contratación por Unidad de Medida de obras de "Terminaciones Generales Cuerpos I y III del Edificio de la Facultad Regional Mendoza".

Presupuesto básico: m$n. 25.745.401.

Presupuesto ítems complementarios: m$n. 5.863.600.

Valor de la carpeta: m$n. 3.000.

Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva deben dirigirse a la Facultad Regional Mendoza, Inspección de Obras, calle Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs.

Ing. Francisco M. Barreras - Decano.
e.16|7 Nº 3.398 v.29|7|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de julio de 1969, a las 11 horas, para la provisión de trajes uniformes, guardapolvos, zapatos, etc., con destino al personal de servicio de la Universidad Nacional de Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e.21|7 Nº 3.463 v.22|7|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para la provisión de aparatos y equipos de uso médico y de laboratorio (centellógrafo, intensificador de imágenes, microscopios, equipos de radiodiagnóstico, analizadores automáticos) con destino a diversas cátedras de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 7 (siete) de agosto a las 10 horas en el Pabellón Nº 1(Perú), Ciudad Universitaria, Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.
e.14|7-Nº 3.276-v.23|7|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de julio de 1969, a las 11,30 horas con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del personal e internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
e.21|7 Nº 3.468 v.22|7|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1586|60 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 4|8|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Un pabellón destinado a comedor de cadetes, salón de actos y cocina; galerías de comunicación con los pabellones dormitorios de cadetes, aulas y personas subalterno; hall de entrada al dormitorio de cadetes; refección de un pabellón para destinarlo a alojamiento y comedor del personal subalterno, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN) previo pago de m$n. 800.— que será abonado en la División Tesorería (DN). Paso 550. planta baja. Cap. Fed.

Importe total de la garantía: pesos 700.000.— m|n. — El Director de Administración.
e.4|7 Nº 3.149 v.25|7|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 8.116SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de julio de 1969, a las 17 en el Distrito 24º (Río Gallegos) para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la Oficina de Correos de Ushuaia y las Plantas Receptora y Transmisora de la Estación Nacional Ushuaia (Dto. 24º).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir en el lugar donde se efectuará la apertura, Ushuaia o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.21|7 Nº 3.464 v.22|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 37.409SC|68

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1969, a las 16 en el Distrito 24º (Río Gallegos) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Radiopostal 28 de Noviembre (Dto. 24º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Radiopostal 28 de Noviembre (Dto. 24º), o en Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.21|7 Nº 3.465 v.22|7|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 30 DIM, hasta el 26 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Construcción del edificio" para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local número 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13.00 a 19.00 horas.

Venta de Pliegos: 13.00 a 16.00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 27.000.000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

Ing. José Rodríguez Galán. — Director
e.21|7 Nº 3.467 v.8|8|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|70

Vto.: 12|8|69, a las 11 horas. — Por la Provisión de Bujes de expansión y Grapas de plomo

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.21|7 Nº 3.466 v.1º|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|70

11|8|69 a las 9,30 horas, por la provisión de alambres y cordones de acero.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17,30 horas.
e.18|7 Nº 3.430 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|70

Vto.: 14|8|69, a las 10,30 horas, por la provisión de mangueras de papel impregnado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.18|7 Nº 3.428 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|70

Vto.: 8|8|69, a las 10,30 horas, por la provisión de barras planchas, anclas p| pared y pernos plaisiadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.18|7 Nº 3.429 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|70

19|8|69, a las 9.30 horas: Por la provisión de soportes.

Pliego de Condiciones, Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|7 Nº 3.431 v.24|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|70

18|8|69 a las 9.30 horas, por la provisión de estribos, grapas y tirafondos.

Pliego de Condiciones, Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|7 Nº 3.432 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|70

Vto.: 5|8|69, a las 11 horas, por la provisión de brazos pitravesaños, ganchos priendas, grampas de sujeción, soportes, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17,30 horas.
e.16|7-Nº 3.351-v.29|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|69

4-8-69, a las 11.30 horas.

Por la Provisión de Cables Autoportantes y Blindados compuestos de conductores de cobre electrolíco.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540. 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas
e.11|7 Nº 3.259 v.24|7|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P|70

Vto.: 4|8|69, a las 9.30 horas. — Por la provisión de protecciones y travesaños de madera. — Pliego y condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Direción de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e. 14|7 Nº 3.313 v. 25|7|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|70

Vto.: 5|8|69 a las 9.30 horas.

Por la Provisión de Tubos de P.V.C. y Manguito p|su unión.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540. Piso 3º. Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e. 15|7 Nº 3.324 v.28|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: Ag. Carlos Calvo — Fecha de apertura: Ampliación. Repar. Grales., Pintura, Aire Acondicionado. Instalaciones Eléctricas y Sanitaria — 29|8|69 — Valor pliego: $ 10.000.

Filial y Trabajo: Quitilipi (Chaco) — Fecha de apertura: Construcción nuevo edificio — 8|9|69. — Valor pliego: $ 10.000

La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé Mitre 326, 4º piso. oficina 429. Capital Federal.
e. 14|7 Nº 3.280 v. 1º|8|69.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|69
Expte. Nº 118.897|69

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de julio de 1969, a las 14 horas, para la venta de damajuanas vacías, capacidad 10 y 20 litros, en condiciones de rezago, que han contenido plaguicidas tóxicos con poder residual.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General
e.21|7 Nº 3.469 v 22|7|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 15-969

Apertura: 19 agosto 1969, 16.00 hs. "Adquisición y|o locación en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut), de tres (3 Viviendas (Casas o Departamentos), con las comodidades mínimas y|o equivalentes a: un living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Las viviendas deberán hallarse en condiciones de ser ocupadas de inmediato. El pago se efectuará en forma inmediata, totalmente al contado."

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, o en la sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón Nº 34, de 12 a 17.30.

Asimismo, se entregarán pliegos de este llamado en las filiales de la Caja habilitadas en el interior del país.

Juan Carlos Lavorano
Jefe de la División Compras
e.21|7 Nº 3.470 v.30|7|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expte.: número 337.416|69. Apertura: 11|8|69, a las 14 horas.

Provisión de Pigmento varios

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: m$n. 5.000.
e. 14|7 Nº 3.283 v. 23|7|69.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 44|69, a realizarse el día 22 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión y montaje de un sistema de Radiocomunicación en V.H.F., para las obras de riego en Río Colorado y Eugenio del Busto (Pcia de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 7.000.000

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación licitatoria, cuyo precio de venta es de m$n 1.000

Apertura de propuestas, en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.21 7 Nº 3.493 v.25|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.566: Transporte de cañerías y accesorios desde el Gran Bs. As. a Pta. Compresora Plaza Huincul (Neuquén). Apert.: 30|7|69: 11.30 hs.

7.567: Transporte equipo de obra desde el Gran Buenos Aires a Pta. Compresora Plaza Huincul (Neuquén). Apert.: 30|7|69. 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.21|7 Nº 3.489 v.22|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7.558

Construcción y conservación caminos en Yacimiento Santa Cruz. — Apert.: 18|8|69 10 horas. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.15|7. — Nº 3.329 v.24|7|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 4 de agosto de 1969, a las 15 horas: Nº 29|69 grúas de accionamiento hidráulico para ser montadas sobre camiones; a las 15,15 horas: Nº 32|69 vagonetas y a las 15,30 horas: Nº 33|69 tubos flexibles de tela engomada. Para el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas: Nº 30|69 equipo para excavación de galerías en carbón, y a las 16.15 horas: Nº 31|69 guinche de arrastre de doble tambor. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.11|7-Nº 3.2..-v 24|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 478|69 - Rectificadores de corriente para protección catódica.

Apertura: 26|8|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.21|7 Nº 3.474 v.25|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 479|69 - Equipo Especial para abastecimientos de aerocombustibles.

Apertura: 15|9|1969.

Valor: m$n. 20.000.

Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.21|7 Nº 3.475 v 1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|32|69 s|Pintado Edificios en Campamento Uno y Central del Yacimiento Plaza Huincul, con provisión de materiales

Monto: $ 20.000.000 m n. con opción a prórroga por un monto igual

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28|8|69. 10.00 horas

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777 - Capital Federal. Yacimientos Plaza Huincul. Mendoza - Comodoro Rivadavia, valor m$n 6.000
e.21|7 Nº 3.488 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 473|69. — Construcción de la Central de Vapor 1-EC en la zona Lunlunta-Carrizal del Yacimiento Mendoza.
Apertura: 19|9|1969 — simult. Yac. Mendoza. — Valor: m$n. 10.000.
Lic. Pública Nº 473|69 — Bombas de profundidad.
Apertura: 21|8|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Lic. Pública Nº 474|69. — Motores Eléctricos.
Apertura: 22|9|1969.
Lic. Pública Nº 477|69 — Bombas de profundidad de tipo especial.
Apertura: 21|8|1969.
Lic. Pública Nº 481|69 - Tractor a orugas
Apertura: 19|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso - Capital.
Consultas Sarmiento 770 — Capital.
e.21|7 Nº 3.472 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 476|69 — Metales, cobre, bronce, latón y papel esparto.
Apertura: 6|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.21|7. Nº 3.473 v. 23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 460|69: Tercera ampliación Oleoducto Challacó — Puerto Rosales. Segunda Etapa, remodelación de estaciones de bombeo y ampliación planta de almacenaje.
Apertura: 16|9|1969, 10 hs.
Valor: m$n. 80.000,00.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Consultas: Oleoductos — 6º piso — Capital.
e.17|7 Nº 3.407 v.30|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 461|69: Vehículos.
Apertura: 6|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.17|7 Nº 3.408 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES Y GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7.560
Adq. un Avion Bireactor de 7 a 12 Plazas. Apertura 20|8|69; 9 horas.
Retirar pliegos: Alsina 1170. De 7 a 14 horas.
e.14|7 Nº 3.317 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 441|69
Aditivos para elaborar aceites multigrado. — Apertura: 12|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.10|7 Nº 3.240 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 445 59
Grupos electrógenos y equipos de soldadura. — Apertura: 7|8|1969. — Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.10|7 Nº 3.243 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 452|69
Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "heavy Duty". — Apertura: 14/8/1969. Simult. Houston — Texas.
LIC. PUBLICA Nº 453/69.
Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo Suplemento 1. — Apertura: 14/8/1969, simult. Houston — Texas.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital y Houston - Texas.
e.15|7. — Nº 3.327 v.28|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 457/69.
Camionetas tipo Pick-Up. — Apertura: 12/8/1969. — Valor m$n. 10.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.15|7. — Nº 3.328 v.28|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 462|69: Repuestos para equipos de perforación IDECO.
Apertura: 29|8|1969.
Lic. Pública Nº 467|69: Coronas a diamantes.
Apertura: 18|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.17|7 Nº 3.409 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 470|69 - Grúa autotransportable.
Apertura: 13|8|1969.
Lic. Pública Nº 475|69 - Caños laminadores y accesorios.
Apertura: 26|8|1969.
Lic. Pública Nº 480|69 - Calderas de vapor Humo-Tubular.
Apertura: 20|8|1969.
Lic. Pública Nº 484|69 - Material de bombeo.
Apertura: 18|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.21|7 Nº 3.471 v.25|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Venta de un grupo electrógeno. — Expediente: 25.540|1968. — Apertura: 5|8|1969, a las 15, en el distrito Posadas (Misiones), Félix de Azara 233. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.21|7 Nº 3.476 v.22|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Formularios — Expediente: 20.330|1969. — 5|8|1969, a las 15.15. — Marcelo T. de Alvear 1840.
e.21|7 Nº 3.477 v.22|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Caños de hormigón armado precomprimido y piezas de fundición de hierro. Expediente: 14.508|1969. — Apertura: 21|8|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Avellaneda, Lanús, San Isidro y San Martín. — Depósito de garantía: el 1 % del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.18|7 Nº 3.437 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Reconstrucción, en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres cubas de ataque destinadas a la fabricación de sulfato de aluminio. — Expediente: Nº 34.155|1968. — Apertura: 20|8|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 50.000 m|n.
e.18|7 Nº 3.433 v.22|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3256|1969
Válvulas esclusas, válvulas de aire y válvulas de retención de fundición de hierro. — 8|8|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1% del importe establecido en el presupuesto oficial de cada partida que se cotice.
e.17|7 Nº 3.411 v.6|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 4633|1969
Piezas especiales de fundición de hierro. — 6|8|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.17|7 Nº 3.410 v.28|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 357|69, hasta el día 11 de agosto de 1969 a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estación transformadora, líneas de alimentación e iluminación en la playa de estacionamiento y clasificación de camiones del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego: pesos 6.000,00 m|n. — Presupuesto oficial: $ 187.600.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.876.000,00 m|n.
e.10|7 Nº 3.245 v.30|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior
Llámase a Licitación Pública Nº 281, hasta el día 14 de agosto de 1969, a las 11 (once) horas, para:
Provisión de mano de obra y materiales con prestación de herramientas y equipos. — Trabajos para protección de barranca en Elevador Terminal Puerto Ramallo. Provincia de Buenos Aires.
La Recepción y Apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero Rosario. - T. E. 35.081, donde podrá solicitarse, pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".
Depósito de Garantía de Oferta: m$n. 58.700.000.
Valor del pliego: $ 300 m|n.
Franqueo: $ 100 m|n.
e.21|7 Nº 3.478 v.23|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Postérgase la apertura de la licitación pública Nº 1-0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones, para el día 14 de agosto a las 16 horas.
Pliegos y consultas en la oficina de pliegos y especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º, Buenos Aires.
e.21|7-Nº 3.494-v.1º|8|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública número 887-0, hasta el día 6 de agosto de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros en el edificio de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, sito en Paseo Colón 239, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 14.500.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 145.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 2.000.— m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.16|7-Nº 3.352-v.29|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 25, para encomendar la ejecución de un depósito, Estación de Servicio de Automotores y Pavimentación e Iluminación de la Playa de Maniobras en el 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 45.000.000. Depósito de garantía: $ 450.000. Presentación propuestas: 14 de agosto próximo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. Precio pliego: pesos: 2.000. Plazo obra: 520 días.
e.17|7-Nº 3.493 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22 para la ejecución de las obras de la Ruta 11. Tr.: Las Mercedes — Las Toscas. Sec. Km. 864 — Km. 897. Repavim. (carpeta de concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 330.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.300.000. (Expediente: 15607-72-1968). — Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.
e.19|7 Nº 3.057 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 19 para la ejecución de las obras de la ruta 226. Tr.: Aº Chapaleofú, Aº de los Huesos Sec. Km 191|222 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 582.000.000. — Depósito de garantía: $ 5.820.000. — Presentación propuestas: 25 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.
e.1º|7 Nº 3.063 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de las obras de la Ruta 188. Tramo: Pergamino — Roberto Cano y Roberto Cano — Rojas (repavim.). pesos 445.000.000. (Expte. 13.708-19-68). — Presentación propuestas: 22 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 4.450.000.
e.1º|7 Nº 3.059 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 23, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. TRS. Viedma — Empalme Ruta 250 y Empalme Ruta 250 — O'Connor sub-bas. y carp. bitum., en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 885.000.000 (Expte. 14813-209-68). — Depósito de garantía: pesos 8.850.000.
Alternativas referentes a la presentación de las propuestas: Los proponentes estarán obligados a cotizar las alternativas incluidas en la documentación, correspondiente a la sustitución de 143 alcantarillas de hormigón armado por otra de caños y bóvedas, caños de chapas metálicas. — Además podrán cotizar precios para la ejecución de las calzadas bituminosas utilizando emulsiones catiónicas — $. 887.000.000. — Fecha licitación: 31 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|7 Nº 3.058 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3375|1º|1969)
Licitación pública Nº 20, para la ejecución de las obras de la ruta 226. Tramo: Aº De los Huesos — Lezama. Sec. Km. 222 Km. 240,730 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 300.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 28 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, (Expte. 3375|1º|1969). — Precio pliego: $ 5.000.
e. 1º|7 Nº 3.064 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 2780|1º|69)
Licitación pública Nº 18, para la ejecución de las obras de la ruta 226. Tramo: Tandil Aº Chapaleofú. Sec. Km. 162,03 Km 191 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 390.000.000. — Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 3.900.000.
e. 1º|7 Nº 3.062 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12005|19|1968)
Licitación pública Nº 17, para la ejecución de las obras de la ruta 228, tramo: Necochea — Energía — Tres Arroyos. Sec. Km. 58,350-87,860 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 600.000.000. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000.
e. 1º|7 Nº 3.061 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr. Sauce Grande — Bajo Hondo (ensanche de bas. y pavim. cimeación tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires. $ 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. (Expte. 5628-19-69) — Precio pliego: $ 10.000.
e.1º|7 Nº 3.056 v.22|7|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2-PMdP 69, con apertura en la Administración Puerto Mar del Plata, sita en Avenida "A" esquina calle "F" del Puerto Mar del Plata, el día 8 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la construcción y provisión de una angulera desarmable de 24,60 m. de longitud con destino al Varadero Oficial. Retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), en la Administración Puerto Mar del Plata de 7,30 a 13 horas y en la Administración General de Puertos ubicado en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas de lunes a viernes. Presupuesto oficial estimado m$n. 9.800.600.
e.21|7-Nº 3.479-v.23|7|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 6063, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 30 de julio de 1969 a las 17 horas para la provisión de cámaras y cubiertas de diversas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.21|7-Nº 3.480-v.23|7|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Prorrógase hasta el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas la apertura de la Licitación Pública 5806|69, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.000, en Suministros (Compras), Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial m$n. 46.000.000.
e.18|7-Nº 3.463-v.7|8|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta 1º Vagones y Locomotoras Radiados del Servicio
Licitación privada Nº V. L. 497: 89 vagones en Dorrego Faro, 133 vagones en kilómetro 10, 110 vagones en Etcheverry

Sol: 6 locomotoras en San Antonio Oeste; 8 locomotoras en Coronel Maldonado; 3 locomotoras en Levigné.

Apertura el día 1º de agosto de 1969 a las 9 horas. Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento F. de Escalada (Of. Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e.21|7-Nº 3.481-v.25|7-69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 416 69; Construcción de pasaje subterráneo para peatones entre andenes, techado y pavimento de plataformas, remodelaciones de la playa de acceso y trabajos complementarios en estación Mar del Plata.

Fecha de apertura el 14 de agosto de 1969 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 3.000. Presupuesto Oficial: pesos 21.150.254

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.21 7-Nº 3.482-v.1º|8|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O. C. 20|69 Ax. 2 para la adquisición de pedregullo balasto, que tenía fijada fecha de apertura para el día 17|7|69 a las 13 horas, ha sido postergada para el día 18|8|69 a las 13 horas. — La Administración.

e.18|7-Nº 3.441-v.31|7|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO Departamento de Tráfico

Llámase a Licitación Pública 2T) 3/69, para el día 13|8|69, a las 14 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza de coches y furgones en estaciones Caballito y Once.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Bartolomé Mitre Nº 2815, planta baja, Oficina de Coches, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 y 15 a 19 horas. Valor del pliego: 20.000 m$n.

e.8|7 Nº 3.194 v.22|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 760/69. Apertura: 21|7|69, a las 13 horas. Adquisición de 10.200 Nºs. de enganche central a tornillo. Valor del pliego m$n. 2.000.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. o., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.8|7 Nº 3.193 v.22|7|69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 416|69: Guantes de cuero y de goma; Apertura: 7|8|69, a las 14 horas, valor del pliego: $ 1.000.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

e.21|7-Nº 3.495-v.1º|8|69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 415|69: Armarios, guardarropas y estanterías metálicas. Apertura: 20|8|69, a las 14,15 horas, valor del pliego: $ 700.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.21|7-Nº 3.496-v.25|7|69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 420|69 Alianza Provisión e Instalación de Central Telefónica Automática 250|350 Líneas. Apertura: 21|8|1969, a las 14, pliego de condiciones $ 2.000. Base de licitación, pesos 500.

Retiro de pliego en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 16 horas.

e.17|7-Nº 3.415 v.30|7|69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 417|69. barra con gancho de tracción. — Apertura: 18|8|69, a las 14 horas. valor del pliego $ 6.200.

Licitación Pública Nº 418|69. acople y cuello de cisne para manga de freno. — Apertura: 18|8|1969 a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 600.

Licitación Pública Nº 419|69, armazón para sotano, tapa para banquito, tablero para abrigo y cruceta para líneas aéreas. — Apertura: 18|8|1969, a las 14,45 horas, valor del pliego: $ 2.300.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753. Entrada "D". 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14. a 17,30 horas.

e.11|7 Nº 3.275 v.24|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de.

Licit. Nº 1315-C. Descripción: Descarga transporte de durmientes, vigas y/o maderas aserradas en Est Pto Barranqueras del Ferrocarril Gal. Belgrano a Est. Corrientes Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: Día 30|7|69. Hora: 14. Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº 1316-C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura Día: 25|7|69. Hora: 15. Precio del pliego: pesos 5.000

Licit. Nº 1317-C. Descripción: Suplementos para juntas de vía. Apertura: Día: 30|7|69. Hora: 16. Precio del pliego: $ 2.000

Licit. Nº 1318-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores de Loc. Diesel Eléctrica. Apertura Día: 30|7|69. Hora: 17 Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.8|7 Nº 3.192 v.22 7|69

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL URQUIZA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 211-V- Descripción: Cable aluminio, aisladores de porcelana, pernos, hierro ángulo y columnas de hierro (previo desmontaje línea aérea alta tensión, entre Estación Lynch y Pereyra, Pcia. de Buenos Aires). — Apertura día: 30|7|69; Hora: 15; Precio del Pliego: S|cargo.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, oficina Mesa de Entradas: 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs., (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.18|7 Nº 3.442 v.24|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS Gral. Manuel N. Savio y Junín- San Martín - Pcia. de Buenos Aires T.E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|69 para el día 28 de julio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de ropa para trabajo (Jardineras, camisas, guardapolvos, sacos, etc.).

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 7|69 para el día 28 de julio de 1969, a las 10.15 horas, por la provisión de 408 cm. pares de faldones de lona y cuero para transporte de albardas

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 100.

e.21|7 Nº 3.490 v.22|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIRECCION PRODUCCION División Compras Sección Programación de Compras y Licitaciones Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires T.E. 771-3373

Llamado a licitaciones pública a realizarse el día:

5|8|69 - Nº 110|69, a las 10 horas. Por la provisión de cable de acero.

8|8|69 - Nº 113|69. a las 10.30 horas. Por la provisión de máquinas para marcar conductores eléctricos, bobinador para alambre de cobre para trabajar en conjunto con una máquina de trefilar.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General

e.21|7-Nº 3.484-v.22|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO División Compras Sección Programación de Compras y Licitaciones Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 111|69 para el día 30 de setiembre de 1969 a las 11 horas para contratar el proyecto, provisión montaje, puesta en marcha, y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitroresorcinato de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 10.000. — El Director General.

e.18|7 Nº 3.445 v.7|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69 para el día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas, por la provisión de 200 Ton. zinc electrolítico tipo II y 300 Ton. zinc tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la especificación documentación.

e.21|7-Nº 3.483-v.30|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS T.E. 200 - Pilar

Licitación Pública Nº 3|69. Fecha de apertura: el 31 de julio de 1969, a las 12 hs.: Por la provisión de: 5.000 Kg Hilo de lino título 6|2. Retirar pliego de condiciones: en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) FCGSM. Pilar, julio 14 de 1969.

e.21|7 Nº 3.485 v.23|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº: 15.

Apertura: 11 de Agosto de 1969.

Hora: 9,30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Hospital Militar Central. — Prestación de mano de obra y provisión de materiales para colocación de ventanas metálicas mosquiteros vidrios.

Presupuesto Oficial: $ 17.147.620 m$n.

Precio del Legajo: $ 2.500 m$n.

Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones 9º Piso.

e.17|7 Nº 3.418 v.30|7|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA Expediente D-15.388 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69, para el día 4 de agosto de 1969 a las 10 horas, para contratar la provisión montaje y puesta en servicio de un equipo para calentamiento de agua para lavatorios y duchas y alimentación de agua caliente para calefactores de ambientes. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.21|7-Nº 3.491 v.22|7|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA Expediente D-16410 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 20|69 para el día 5 de agosto de 1969, a las 10 horas para contratar la provisión de circuladores de aire oscilantes, ventiladores eléctricos de mesa, heladeras a gas de kerosene y heladeras eléctricas. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.21|7-Nº 3.492-v.22|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS Licitación Pública Nº 21|69

Para el día 8 de agosto de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por los trabajos de Ampliación del Policlínico Ferroviario Pergamino, que se ejecutarán de acuerdo al proyecto y documentación técnica que se detalla a continuación: pliego tipo de bases y condiciones para la Contratación de Obras especificaciones sobre presupuesto oficial presupuesto de estructura de hormigón armado, sistema electroacústico, grupo electrógeno, obras sanitarias y planos: P.E.1, P.E.2, P.E.3, P.E.4, P.E.5, P.E.6, P.E.7, P.E.8, P.E.9, P.E.10, P.E.11, P.E.12, P.E.13, P.E.14, P.E.15, P.E.16, P.E.17, P.E.18, P.E.19 P.E.20. Plano de fundamento grupo Eléct. y cláusulas especiales.

Presupuesto Oficial: $ [illegible] —

Precio de documentación: $ 10.000.—.

Apertura y lectura de las propuestas el día 8 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esa repartición, de lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas, como así también en el Policlínico Ferroviario Pergamino, calle J. E. Uriburu 310, Pergamino (Pcia. Bs. As.).

e.15|7-Nº 3.343-v.24|7|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 16|69 para el día 11 de Agosto de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Adquisición de leche en polvo entera y semidescremada para stock del Sub-Sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 11 de Agosto, a las 16 hs. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224. Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12.15 a 19.15 horas.

e.17|7 Nº 3.420 v.28|7|69

Secretaría de Salud Pública

ACTUACION Nº 34.363|69 ITP. INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69, para el día 25 de julio de 1969, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, "Villa Caeiro", Santa María, Pcia. de Córdoba durante el ejercicio 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne, Leche, Pan, artículos de almacén y de Frigorífico, productos de granja y dietéticos, verduras, frutas y huevos.

Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María julio 4 de 1969.

e.21|7-Nº 3.486 v.22|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Licitación Pública número 1.533

Llámase a Licitación Pública Nº 1.533, para contratar la construcción de cuatrocientas dieciséis (416) unidades de vivienda correspondientes al proyecto Nº 7 de Programa de Alojamiento Definitivo de Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos ubicados en Avenida Santa Catalina y 1º de Marzo de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 520.000.000 (Quinientos Veinte Millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación: $ 5.200.000 m|nacional.

Fecha hora y lugar de entrega de proyecto y ofertas: 20 de agosto de 1969 a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso (Capital Federal).

Informes y Pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional Defensa 120, 3er. piso, Oficina 3100, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.10|7 Nº 3.250 v.30|7|69

PROVINCIAS

Corrientes

PROYECTO MAPA DE SUELOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Licitación Pública Nº 2|69

Objeto del llamado: Adquisición de seis Pick-Up Jeep. Fecha de apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 horas

Informes: Contaduría de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura. 9 de Julio Nº 1449. Corrientes (Días hábiles de 14 a 20 horas).

e.21|7-Nº 3.487 v.22|7|69